

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 28 de septiembre 2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA





1.-Expediente 6716/2020. Aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 17 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 17/09/2020 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE el día 18/09/2020.

Tal y como consta en el mismo, el objeto del Acuerdo-Marco es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el período 2020-2021, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos que se ven privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 17 de septiembre de 2020 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, cuyo tenor literal consta a continuación:





“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Mañez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias





y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo. - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda *“colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”*.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, *“en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”*.

Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyen el colectivo prioritario del PLAN REIN-CORPORA-T. Es necesario tener en cuenta que el Plan se vertebra sobre dos dimensiones, señaladas más adelante, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de las dimensiones es la prevención





de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan. A finales del mes de junio del 2020 los parados de larga duración suponen, de acuerdo con la información aportada por el OBECAN, el 38% del total de parados de Canarias.

Séptimo.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece la última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Producto de la pandemia y de la crisis económica generada, el número de personas demandantes de empleo desempleadas se ha situado en las 261.714,00 a 30/06/20, cuando la cifra de estas personas ascendía a 207.837 el 29/02/20, lo que supone un incremento de más del 25% de las personas en paro en esta Comunidad en estos meses.

Octavo.- De acuerdo con el INE y la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para el año 2019 (últimos datos disponibles), la población en riesgo de pobreza se sitúa en torno al 25,3%, siendo para Canarias este dato del 28,5%. Del resultado de la encuesta se determina que Canarias es la región con mayor porcentaje de hogares que llegaban a fin de mes con “muchísima dificultad” en 2019.

Noveno.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo 2020 - 2021 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que sin ser una solución a la situación de desempleo sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral, aunque se estime como una situación coyuntural o transitoria, y que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya vigencia ha quedado prorrogada para el presente ejercicio 2020.

Décimo.- En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, de los que han perdido su puesto de trabajo por causa de la crisis económica generada por la pandemia así como





para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona.

Décimo primero.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

Décimo segundo.- Por otra parte, el 5 de agosto de 2020 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias 2020 (a partir de ahora PIEC), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.

Dentro de este plan integral se ha considerado, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Décimo tercero. - Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como





los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **Quinta 2a)**.

Décimo cuarto. – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Décimo quinta.- Con fecha 14 de agosto de 2020 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PIEC para el 2020, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Extraordinario 2020-2021.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2020-2021, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo cuyas actuaciones se desarrollen,





exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2020. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 1.800€. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Las contrataciones, cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal a este respecto (Anexo II).

CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Extraordinario de Empleo 2020 – 2021 estará financiado, de la siguiente manera:

A) VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO

Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO

FONDO: 4050028

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman





conveniente.

B) DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 COVID.

La parte del proyecto que se financie a través de esta vía de financiación, se destinará preferentemente para el desarrollo de proyectos destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación COVID:
5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO
Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO
FONDO: 4050028

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el **anexo IV** de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MAXIMA SCE.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

* Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.

* Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.

* Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

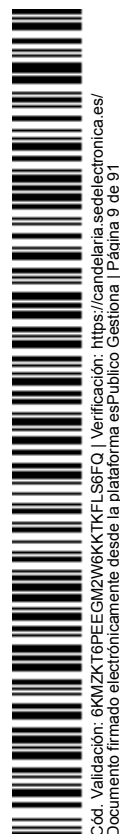
* Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

2.- Los criterios para la selección de los participantes serán:

a) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación A) de la cláusula cuarta:

1. En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el





objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1.1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

1.2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

1.3. En este apartado 2.a) 1 las personas participantes contarán con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Los participantes con cargo a este apartado **a)1**, es decir, las personas participantes que proponga la corporación beneficiaria no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto financiados con cargo a la vía A de financiación.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto c) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.

2. Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses, en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, durante un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se define actualmente en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.

En el caso de que no existieran demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas.





b) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación B) PIEC 2020 COVID de la cláusula cuarta, **dirigida, preferentemente, al desarrollo de subproyectos, integrado en el proyecto global, destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios:**

Los participantes en este subproyecto serán seleccionados preferentemente entre aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/02/2020, dado que presumiblemente la pérdida del puesto de trabajo puede deberse a la crisis económica producida por la crisis sanitaria

Las corporaciones locales podrán proponer candidatos que, reuniendo los requisitos previstos en el apartado 2.a).1.1 y 2.a).1.2, cumplan lo previsto en el párrafo anterior. La propuesta de candidatos podrá ser de hasta el 60% del total de participantes en este subproyecto

Para el resto de las personas demandantes de empleo desempleadas que van a participar en este subproyecto, la selección la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, igualmente preferentemente entre aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/02/2020.

Además, se aplicarán los siguientes criterios de priorización en la selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Mayor período de desempleo.
- 3) Tendrá prioridad los desempleados que tengan iniciado un IPE (Itinerario Personalizado de Empleo) en los doce meses anteriores al momento de la contratación.

c) En cuanto a los trabajadores participantes en el programa, nos encontraremos con la siguiente casuística, en función del importe a subvencionar:

- El 67% del total de trabajadores corresponderá al colectivo 2.a) (PIEC), de los cuales, hasta el 60% los podrá proponer la entidad beneficiaria siendo el resto seleccionado por el SCE.

- El 33% de los trabajadores participantes deberán corresponder al colectivo 2.b) (PIEC-COVID) de los cuales, hasta el 60% los podrá proponer la entidad beneficiaria siendo el resto seleccionado por el SCE

Para el caso del colectivo 2.b) que vayan a ser seleccionados por el SCE, en el caso de que en algunos municipios no existan demandantes de empleo para cubrir el porcentaje del colectivo PIEC-COVID, las personas participantes se seleccionarán del colectivo 2.a.2).

El SCE podrá realizar la selección de todos los participantes en el proyecto, en el caso de que alguna entidad beneficiaria así lo considere.

d) Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEE 2020-2021, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

* Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha





de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.

* La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleado de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad solicitante en el plazo de diez **(10) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/, la siguiente documentación:

1.- a).- **Solicitud de subvención** obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez CONFIRMADA la solicitud.

La firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la





siguiente documentación:

- b).- Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (**Anexo I**) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- c).- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- d).- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- e).- Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.
- f).- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al **Anexo II** de este Acuerdo-marco.
- g).- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.
- h) Solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad (**Anexo III**)
- i) Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá la solicitud del proyecto, una vez confirmada por parte de la entidad, que deberá presentarse junto con toda la documentación anterior.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo 2020-2021, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el correspondiente Anexo.
- Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.
- Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.
- Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las





Corporaciones locales.

- Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.
- Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.
- Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- b) Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- c) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula quinta ~~2-b)~~ 2 a) 1 de este Acuerdo Marco.
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones





- l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 24 de agosto de 2020, autorizando el abono anticipado.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo –Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco





del presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2020-2021.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio





de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.
2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.





DECIMOSEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Canario de
Empleo
Elena Mañez Rodríguez

La Presidenta de la Federación
Canaria de Municipios
María Concepción Brito Núñez

ANEXO I

MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES

La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:

INTRODUCCIÓN.-

I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO .-

II.- ACCIONES A DESARROLLAR.-

III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-

IV.-LOCALIZACIÓN.-

V.- TEMPORALIZACIÓN.-

VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-





VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD DE LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE

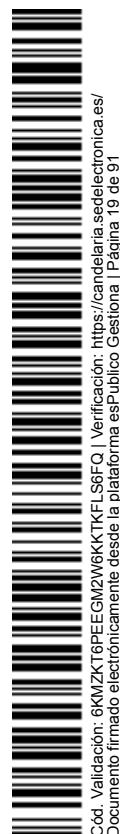
D/Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo 2020 – 2021, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**.

A tenor de lo regulado en el Artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya vigencia ha quedado prorrogada al presente ejercicio 2020, la contratación de laboral temporal sólo se podrá llevar a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Es por lo que se declara que todas las personas que se contraten mediante el presente Acuerdo responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.

Alcalde/ Representante de la Entidad





ANEXO III

RELACIÓN PRIORIZADA DE CANDIDATOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020 - 2021

(Documento a utilizar solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite,
relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad)

D./Dña., en calidad de del Ayuntamiento
de, con DNI nº, actuando en nombre y
representación del mismo, adjunta:

Relación priorizada de candidatos propuestos para la oferta
nº/ocupación:

ORDEN DE PRIORIDAD	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN

Alcalde/ Representante de la Entidad

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los informes obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta, punto 2a) apartado 1 de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, así como en su caso cualquier órgano de control.





ANEXO IV

MUNICIPIO DE	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE	PEE 2/3*	PEE COVID 1/3*
CANDELARIA	336.181,48€	224.120,99€	112.060,49€

** Teniendo en cuenta la dificultad que pueda surgir a la hora de imputar los costes salariales de las categorías profesionales a contratar, una vez aplicados los convenios colectivos correspondientes, a las distintas vías de financiación, en el caso de aquellas entidades que NO puedan aportar fondos al plan intentarán acercarse lo más posible a las proporciones de reparto previstas en este Acuerdo, si bien los importes indicados en las columnas 3 y 4 no supondrán límites máximos.*

”

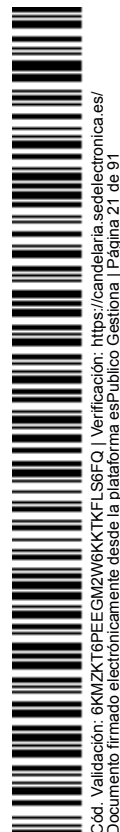
Segundo: Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa Extraordinario de Empleo de Candelaria para el periodo 2020-2021.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 25 de septiembre de 2020, debidamente conformado por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 25 de septiembre de 2020, debidamente conformado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa E. González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. M^a Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:





Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de Alcaldía de fecha 2/09/2020, relativa a la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021.

Visto que la Propuesta recoge el contenido del citado Acuerdo-Marco suscrito el 17/09/2020, que obra en el expediente.

Dada cuenta que en el expediente consta un compromiso de aportación municipal dirigido a la FECAM suscrito por la Sra. Alcaldesa con fecha 24/09/2020, de adhesión al Acuerdo Marco así como de aportación municipal al Programa Extraordinario de Empleo Social en el presupuesto del año 2021 por importe de 336.512,27 euros.

Vista la existencia de dotación presupuestaria para la aportación municipal al citado Acuerdo-Marco, para cofinanciar el proyecto que desarrolle el Programa Extraordinario de Empleo de Candelaria 2020-2021, con RC futuro nº 2.20.2.07185 con el texto "APORTACIÓN MUNICIPAL 2021 PEES" por importe de 345.000 euros distribuido en las aplicaciones de gasto 2021.24100.22600 por importe de 6.000€ y 2021.24100.14300 por importe de 339.000€.

La Técnica Jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público"





vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración SCE-FECAM suscrito el día 17/09/2020 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2020-2021, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución





Primero.- Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para desarrollar el Programa Extraordinario de Empleo 2020-2021, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2020-2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Mañez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- *Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.*

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de





Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo. - *Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

Tercero.- *El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*

Cuarto.- *Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).*

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”.





Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyen el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T. Es necesario tener en cuenta que el Plan se vertebra sobre dos dimensiones, señaladas más adelante, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de las dimensiones es la prevención de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan. A finales del mes de junio del 2020 los parados de larga duración suponen, de acuerdo con la información aportada por el OBECAN, el 38% del total de parados de Canarias.

Séptimo.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En dicho contexto, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece la última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Producto de la pandemia y de la crisis económica generada, el número de personas demandantes de empleo desempleadas se ha situado en las 261.714,00 a 30/06/20, cuando la cifra de estas personas ascendía a 207.837 el 29/02/20, lo que supone un incremento de más del 25% de las personas en paro en esta Comunidad en estos meses.

Octavo.- De acuerdo con el INE y la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para el año 2019 (últimos datos disponibles), la población en riesgo de pobreza se sitúa en torno al 25,3%, siendo para Canarias este dato del 28,5%. Del resultado de la encuesta se determina que Canarias es la región con mayor porcentaje de hogares que llegaban a fin de mes con “muchísima dificultad” en 2019.

Noveno.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con





soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo 2020 - 2021 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que sin ser una solución a la situación de desempleo sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral, aunque se estime como una situación coyuntural o transitoria, y que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya vigencia ha quedado prorrogada para el presente ejercicio 2020.

Décimo.- *En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, de los que han perdido su puesto de trabajo por causa de la crisis económica generada por la pandemia así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona.*

Décimo primero.- *El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que “Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

Décimo segundo.- *Por otra parte, el 5 de agosto de 2020 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias 2020 (a partir de ahora PIEC), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.*

Dentro de este plan integral se ha considerado, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto





Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Décimo tercero. - Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **Quinta 2a**).

Décimo cuarto. – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Décimo quinta.- Con fecha 14 de agosto de 2020 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PIEC para el 2020, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Extraordinario 2020-2021.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2020-2021, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo





supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad.

El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2020. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 1.800€. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.





Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Las contrataciones, cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal a este respecto (Anexo II).

CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Extraordinario de Empleo 2020 – 2021 estará financiado, de la siguiente manera:

A) VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO

Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO

FONDO: 4050028

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

B) DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2020 COVID.

La parte del proyecto que se financie a través de esta vía de financiación, se destinará preferentemente para el desarrollo de proyectos destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación COVID:

5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO

Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO

FONDO: 4050028

*El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el **anexo IV** de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MAXIMA SCE.*

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

**** Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.***





** Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.*

** Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.*

** Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

2.- Los criterios para la selección de los participantes serán:

a) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación A) de la cláusula cuarta:

2. En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1.1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

1.2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

1.3. En este apartado 2.a) 1 las personas participantes contarán con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Los participantes con cargo a este apartado a)1, es decir, las personas participantes que proponga la corporación beneficiaria no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto financiados con cargo a la vía A de financiación.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto c) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.





2. Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses, en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, durante un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se define actualmente en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.

En el caso de que no existieran demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas.

b) para las contrataciones que se realicen con cargo a la vía de financiación B) PIEC 2020 COVID de la cláusula cuarta, **dirigida, preferentemente, al desarrollo de subproyectos, integrado en el proyecto global, destinados a prevenir la expansión del Covid-19 en los municipios canarios:**

Los participantes en este subproyecto serán seleccionados preferentemente entre aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/02/2020, dado que presumiblemente la pérdida del puesto de trabajo puede deberse a la crisis económica producida por la crisis sanitaria

Las corporaciones locales podrán proponer candidatos que, reuniendo los requisitos previstos en el apartado 2.a).1.1 y 2.a).1.2, cumplan lo previsto en el párrafo anterior. La propuesta de candidatos podrá ser de hasta el 60% del total de participantes en este subproyecto

Para el resto de las personas demandantes de empleo desempleadas que van a participar en este subproyecto, la selección la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, igualmente preferentemente entre aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo a partir del 01/02/2020.

Además, se aplicarán los siguientes criterios de priorización en la selección para la cobertura de la oferta:





- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Mayor período de desempleo.
- 3) Tendrá prioridad los desempleados que tengan iniciado un IPE (Itinerario Personalizado de Empleo) en los doce meses anteriores al momento de la contratación.

c) En cuanto a los trabajadores participantes en el programa, nos encontraremos con la siguiente casuística, en función del importe a subvencionar:

- El 67% del total de trabajadores corresponderá al colectivo 2.a) (PIEC), de los cuales, hasta el 60% los podrá proponer la entidad beneficiaria siendo el resto seleccionado por el SCE.

- El 33% de los trabajadores participantes deberán corresponder al colectivo 2.b) (PIEC-COVID) de los cuales, hasta el 60% los podrá proponer la entidad beneficiaria siendo el resto seleccionado por el SCE

Para el caso del colectivo 2.b) que vayan a ser seleccionados por el SCE, en el caso de que en algunos municipios no existan demandantes de empleo para cubrir el porcentaje del colectivo PIEC-COVID, las personas participantes se seleccionarán del colectivo 2.a.2).

El SCE podrá realizar la selección de todos los participantes en el proyecto, en el caso de que alguna entidad beneficiaria así lo considere.

d) Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEE 2020-2021, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

* Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.

* La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.





En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleado de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad solicitante en el plazo de diez **(10) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/, la siguiente documentación:

1.- a).- **Solicitud de subvención** obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez CONFIRMADA la solicitud.

La firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

b).- Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (**Anexo I**) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c).- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. d).- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

e).- Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.

f).- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al **Anexo II** de este Acuerdo-marco.

g).- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y





ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.

*h) Solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad (**Anexo III**)*

i) Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá la solicitud del proyecto, una vez confirmada por parte de la entidad, que deberá presentarse junto con toda la documentación anterior.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo 2020-2021, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el correspondiente Anexo.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.

-Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.

-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:





- m) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- n) Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- o) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula quinta ~~2-b)~~ 2 a) 1 de este Acuerdo Marco.
- p) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- q) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- r) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- s) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- t) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- u) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- v) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- w) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- x) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





En virtud de la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 24 de agosto de 2020, autorizando el abono anticipado.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo –Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2020-2021.





Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.





3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOSEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes,





con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

*La Presidenta del Servicio Canario de
Empleo
Elena Mañez Rodríguez*

*La Presidenta de la Federación
Canaria de Municipios
María Concepción Brito Núñez*

ANEXO I

MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES

La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:

INTRODUCCIÓN.-

I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO .-

II.- ACCIONES A DESARROLLAR.-

III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-

IV.-LOCALIZACIÓN.-

V.- TEMPORALIZACIÓN.-

VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-

VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.-





ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD DE LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE

D/Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

*Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo 2020 – 2021, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**.*

A tenor de lo regulado en el Artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya vigencia ha quedado prorrogada al presente ejercicio 2020, la contratación de laboral temporal sólo se podrá llevar a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Es por lo que se declara que todas las personas que se contraten mediante el presente Acuerdo responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.

Alcalde/ Representante de la Entidad





ANEXO III

RELACIÓN PRIORIZADA DE CANDIDATOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2020 - 2021

(Documento a utilizar solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad)

D./Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, adjunta:

Relación priorizada de candidatos propuestos para la oferta nº/ocupación:

ORDEN DE PRIORIZADA	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN
D				

Alcalde/ Representante de la Entidad

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los informes obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta, punto 2a) apartado 1 de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los





órganos de control de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, así como en su caso cualquier órgano de control.

ANEXO IV

MUNICIPIO DE	SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE	PEE 2/3*	PEE COVID 1/3*
CANDELARIA	336.181,48€	224.120,99€	112.060,49€

** Teniendo en cuenta la dificultad que pueda surgir a la hora de imputar los costes salariales de las categorías profesionales a contratar, una vez aplicados los convenios colectivos correspondientes, a las distintas vías de financiación, en el caso de aquellas entidades que NO puedan aportar fondos al plan intentarán acercarse lo más posible a las proporciones de reparto previstas en este Acuerdo, si bien los importes indicados en las columnas 3 y 4 no supondrán límites máximos. ”*

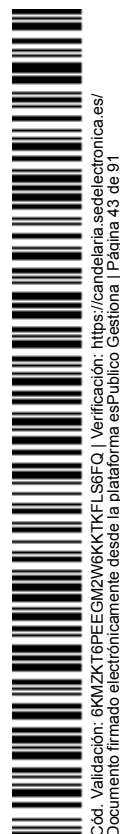
Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo (SCE) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para desarrollar el Programa Extraordinario de Empleo 2020-2021.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo (SCE) y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a los efectos oportunos.





2.-Urgencias

Expediente 9927/2019. Propuesta de red de planificación de acción titulada "Encuentra tu grandeza: la primera construcción de marca estratégica de Europa programa para ciudades inteligentes" dirigido por el municipio de Alba Iulia.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta la siguientes,

PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO CONJUNTO ENTRE SOCIO LÍDER Y SOCIOS DEL PROYECTO,” FIND YOUR GREATNESS (ENCUENTRA TU GRANDEZA), DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III CORRESPONDIENTE A LA FASE II DE PROYECTO

El Programa Operativo URBACT III es un programa europeo de aprendizaje e intercambio puesto en marcha en 2002 y cofinanciado por la Unión Europea (a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y los Estados miembros, que promueve el desarrollo urbano sostenible, capacitando a las ciudades para desarrollar en colaboración soluciones frente los mayores desafíos urbanos, reafirmando el papel clave que juegan ante cambios sociales de complejidad creciente, e integrando y mejorando la eficacia de las políticas regionales y de cohesión.

El proyecto,” FIND YOUR GREATNESS” (ENCUENTRA TU GRANDEZA), es el primer “Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes”, cuyo objetivo es aprovechar el potencial de las ciudades construyendo un mecanismo sostenible de desarrollo urbano combinando el enfoque del marketing estratégico y la estrategia de comunicación con herramientas innovadoras de ciudades inteligentes. Todo ello con la finalidad de contribuir de manera conjunta a la visibilidad, el atractivo y la competitividad de las ciudades haciéndolas más atractiva para los visitantes, la inversión, el desarrollo empresarial y especialmente la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La asociación del proyecto está formada con 8 ciudades pequeñas y medianas: Alba Iulia - socio principal (RO), Võru (EE), Candelaria (ES), Budafok-Tétény Budapest XXII. distrito (HU),





Ayuntamiento y condado de Limerick (IE), Perugia (IT), Wroclaw (PL), Bragança (PT). Candelaria tiene un presupuesto total de 64.000,00 euros para la ejecución del proyecto.

Resultando que para el desarrollo del proyecto “FIND YOUR GREATNESS” (ENCUENTRA TU GRANDEZA), “Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes” es necesaria la firma de un Convenio entre el Socio Principal y los socios del proyecto, que se presenta en sus versiones en inglés y español y que el importe total del proyecto es de **64.000 euros**, de los cuales la subvención concedida supone el 85% que se financia a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% restante con aportación municipal siendo:

- **Aportación municipal:** 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- **Financiación FEDER:** 54,400.00, (85%).

En base a lo expuesto se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar y suscribir el Convenio Conjunto entre el Socio Líder y el resto de socios DEL PROYECTO, “FIND YOUR GREATNESS” (ENCUENTRA TU GRANDEZA), DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III., en el que se establecen los términos y organización con el fin de implementar el proyecto y financiar los gastos derivados de su ejecución:

- **Aportación municipal:** 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- **Financiación FEDER:** 54,400.00, (85%).

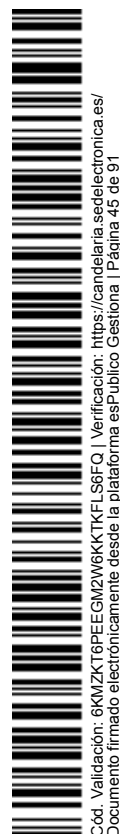
y con el siguiente tenor literal:

“

	Programa URBACT III 2014 - 2020	CONVENIO CONJUNTO - FASE 2
---	--	--



*NIO CONJUNTO ENTRE EL SOCIO PRINCIPAL Y EL RESTO DE SOCIOS EN LOS
OS PARA EL PROGRAMA OPERACIONAL DE URBACT III*





ACRÓNIMO DE LA RED: FIND YOUR GREATNESS (ENCUENTRA TU GRANDEZA)

TÍTULO DE LA RED: El primer programa estratégico de creación de marcas en Europa para ciudades inteligentes.

SOCIO PRINCIPAL: Municipio de Alba Iulia

Teniendo en cuenta:

- *Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se fijan las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo;*
- *Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006;*
- *Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento y del Consejo sobre disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Objetivo de Cooperación Territorial Europea;*
- *Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) N° 288/2014, de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes sobre la marcha de los trabajos, el formato de presentación de la información sobre un proyecto importante, la metodología para llevar a cabo el análisis de la relación costo-beneficio y el modelo del plan de acción conjunto, el modelo de los informes de ejecución para el objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo, el modelo de la declaración de gestión, los modelos de la estrategia de auditoría, la evaluación de auditoría y el informe de control y de conformidad con el Reglamento n°1299/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea;*
- *Reglamento delegado (UE) n° 481/2014 de la Comisión Europea del 4 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento y del Consejo en con respecto a las normas específicas de elegibilidad de los gastos para los programas de cooperación;*
- *Reglamento delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión Europea del 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo;*
- *Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) n° 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del*





Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones a los programas, la presentación de informes sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación para las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos;

- *El Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea URBACT III (CCI n°2014TC16RFIR003), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de aplicación el 12 de diciembre de 2014 [ref: C(2014)9857];*
- *Los acuerdos entre los Estados Miembros y los Estados Asociados y la Autoridad de Gestión (Commissariat général à l'égalité des territoires) sobre la aplicación del Programa Operativo URBACT III;*
- *Se aplican las orientaciones específicas del programa, incluidas las que figuran en el Manual del Programa URBACT III, aprobado por primera vez por el Comité de Monitoring el 11 de septiembre de 2015 y actualizado posteriormente.*

El siguiente acuerdo se hará entre:

SOCIO PRINCIPAL

Municipio de Alba Iulia

Calle Calea Moșilor, n° 5A, Alba Iulia, Rumania

Representada por:

Voicu PAUL - Teniente de alcalde con poderes de alcalde

SOCIOS DEL PROYECTO

1. Bragança

Dirección: Forte S. João de Deus, 5300-263 Bragança

Representada por: Hernâni Dias

2. Võru

Dirección: Jüri 11, 65620 Võru, Estonia

Representada por: Sr. Sixten Sild, Alcalde Adjunto en calidad de alcalde

3. Ayuntamiento de Wrocław

Dirección: Wydział Partycypacji Społecznej, ul. G.Zapolskiej 4, 50 - 032 Wrocław, Polonia

Representada por: Sebastian Wolszczak

4. Ayuntamiento de Perugia





Dirección: Corso Vannucci, 19 - 06121 Perugia (I)

Representada por: Antonella Pedini

5. El Consejo de la Ciudad y el Condado de Limerick

Dirección: City Hall, Merchants Quay, Limerick, V94 EH90, Irlanda

Representada por: Dr. Pat Daly, Director Ejecutivo

6. Ayuntamiento de Budafok-Tétény

Dirección: 1221 Budapest, Hungría, Városház tér 11

Representada por: Anna Szepesfalvy -Teniente de Alcalde

7. Ayuntamiento de Candelaria

Dirección: Av. de la Constitución, 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife

Representada por: María Concepción Brito Núñez - City Mayor

para la aplicación de la Red de Planificación de la Acción URBACT III FIND YOUR GREATNESS, en lo sucesivo denominado "el Proyecto", cuya Fase 2 ha sido aprobada por el Comité de Supervisión el 25 de junio de 2019 y la Fase 2 ha sido aprobada por el Comité de Supervisión el 7 de mayo de 2020.

§ 1 Objeto del Acuerdo

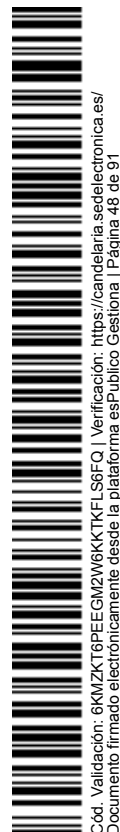
1.1 El objeto de este acuerdo es la organización del partenariado para la ejecución del Proyecto apoyado por el Programa Operativo URBACT III.

1.2 Los términos de referencia del Proyecto se indican en el Formulario de candidatura que define el Proyecto tal como fue aprobado por el Comité de Supervisión de URBACT III.

§ 2 Duración del Acuerdo

2.1 El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir de la fecha de inicio del proyecto, según se indica en el formulario de solicitud aprobado (2 de septiembre de 2019). Permanecerá en vigor hasta que el Socio Principal haya cumplido en su totalidad sus obligaciones con la Autoridad de Gestión, y cada socio del proyecto haya recibido su cuota del pago final por parte de la Comisión Europea.

2.2 El presente acuerdo se aplica a la Fase 2 y es una actualización de la Convención conjunta para la Fase 1. Las obligaciones, requisitos y responsabilidades que se rigen por este acuerdo son las relativas a la Fase 2, y los socios afectados por este acuerdo serán los socios de la Fase 2.





§ 3 Definición de los socios

En este acuerdo los socios serán:

- El Socio **Principal**, como la organización responsable del proyecto en general. Esta organización es administrativa, legal y financieramente responsable de la implementación del proyecto ante la Secretaría/Autoridad de Gestión de URBACT.
- Los Socios del **Proyecto**, son las organizaciones responsables de las actividades como se indica en el Formulario de Solicitud aprobado por el Proyecto. Cada Socio del Proyecto sigue siendo responsable de la buena gestión financiera de sus propios gastos.

§ 4 Deberes, obligaciones y responsabilidades de los socios

El Socio principal y los Socios del Proyecto se comprometen a hacer todo lo que esté a su alcance para fomentar la ejecución del Proyecto tal y como se define en el formulario de solicitud aprobado. Estarán de acuerdo con los términos indicados en el Contrato de Subvención.

4.1 Socio principal

El Socio principal representa un elemento clave en la gestión del proyecto. Asume la responsabilidad financiera y jurídica general y su papel es, por lo tanto, fundamental para el éxito del Proyecto.

El Socio Principal actúa como un vínculo administrativo entre el proyecto y el programa, y sus tareas se resumen a continuación de acuerdo con las diferentes fases de la vida del proyecto:

4.1.1 Gestión y ejecución de proyectos

En lo que respecta a la gestión y ejecución general del proyecto, las obligaciones del Socio Principal son las siguientes:

- a. Firmar todos los acuerdos contractuales necesarios con los socios y con la Autoridad Administrativa en relación con el proyecto;
- b. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo con la descripción de la última versión del Formulario de Solicitud aprobado;
- c. Ser responsable de la división de tareas entre los socios que participan en el proyecto;
- d. Garantizar la coherencia entre las actividades definidas en el programa de trabajo y el presupuesto asignado;





- e. *Asegurar un sistema de gestión y control interno eficientes;*
- f. *Asegurarse que las tareas de los socios se cumplan de acuerdo con el formulario de solicitud aprobado;*
- g. *Solicitar y recibir pagos del FEDER de acuerdo con los procedimientos detallados en el Manual del Programa;*
- h. *Transferir el FEDER a los socios de acuerdo con las cantidades comunicadas según el sistema de gestión financiera establecido;*
- i. *Cuando se paguen fondos de forma incorrecta (o indebida) a un proyecto, devolver la cantidad pagada de forma irregular a la Autoridad de Gestión/Secretaría y recuperar la cantidad de un socio responsable, de acuerdo con los procedimientos definidos en el Programa Operativo URBACT III;*
- j. *Informar inmediatamente a la Secretaría de URBACT si se reducen los costos del proyecto, si hay un cambio en la composición de la asociación, en los objetivos del proyecto, en el programa de trabajo o en el plan presupuestario en el que se basa este contrato, o si una de las condiciones de desembolso deja de cumplirse, o si surgen circunstancias que dan derecho a la Autoridad de Gestión a reducir o exigir el reembolso de la subvención en su totalidad o en parte;*
- k. *Solicitar la aprobación del Comité de Vigilancia si se producen cambios importantes en el proyecto (asociación, las acciones descritas en el programa de trabajo, el presupuesto del proyecto (fuera de la regla de flexibilidad del 20%);*
- l. *Participar en las actividades a nivel de programa;*
- m. *Asegurar que los Grupos Locales URBACT sean establecidos por cada Socio del Proyecto y operen en relación con las actividades de trabajo del proyecto;*
- n. *Asegurar la producción y difusión de los resultados y conclusiones del proyecto dentro de la administración de la autoridad local, a los medios de comunicación, a los interesados locales pertinentes, así como a la comunidad más amplia de encargados de la formulación de políticas y profesionales urbanos europeos;*
- o. *Utilizar el sitio web de URBACT como la principal herramienta de Internet para comunicarse sobre el proyecto y actualizar regularmente el espacio dedicado al proyecto (una vez cada por mes como mínimo durante la Fase 2);*
- p. *En declaraciones públicas (informes, publicaciones, etc.) señalar que el proyecto se ejecutó con ayuda financiera de los fondos del FEDER en el marco del Programa URBACT III. Debe indicarse claramente que el proyecto ha sido cofinanciado por el*





FEDER a través del Programa URBACT III, además de utilizar la bandera europea y el logotipo y el eslogan del programa;

- q. Conservar en todo momento, para fines de auditoría, todos los archivos, documentos y datos sobre el proyecto en los medios habituales de almacenamiento de datos, de manera segura y ordenada, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea. Otros plazos de retención legales posiblemente más largos, como podría establecerse en la legislación nacional, no se verán afectados;*
- r. Cumplir con las normas mencionadas en el preámbulo del presente contrato, así como con la legislación nacional pertinente.*

4.1.2 Informe del proyecto

En lo que respecta a la presentación de informes de proyectos, las obligaciones del Socio Principal son las siguientes:

- a. Entregar, dentro de los plazos, los informes de progreso (de actividad y financieros) y toda la demás documentación requerida a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT en nombre del proyecto;*
- b. Informar a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT a través de los informes anuales de progreso sobre los cambios en la información de contacto, la reprogramación de actividades y sobre las desviaciones presupuestarias;*
- c. Garantizar que los socios informen sobre los gastos que han sido comprobados y confirmados de acuerdo con los requisitos de control de sus Estados Miembros.*

4.2 Socios del proyecto

Los socios del proyecto y el Socio Principal (en su función de socio del proyecto) aceptarán los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Nombrar un Socio Principal para las partes del proyecto de las que es responsable y otorgarle la autoridad para representar a los socios en el proyecto;*
- b. Ejecutar la parte del proyecto de la que es responsable a su debido tiempo, de acuerdo con las descripciones de las componentes individuales esbozadas en el formulario de solicitud aprobado;*
- c. Se comprometen a mantener cuentas separadas de las transacciones relacionadas con la ejecución del proyecto, incluida una pista de auditoría acordada;*





- d. *Notificar inmediatamente al Socio Principal cualquier evento que pueda conducir a una interrupción temporal o definitiva o cualquier otro cambio en el proyecto;*
- e. *Conservar en todo momento, con fines de auditoría, todos los archivos, documentos y datos sobre la parte del proyecto de la que es responsable en los medios habituales de almacenamiento de datos, de forma segura y ordenada, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea. Otros períodos de conservación estatutarios posiblemente más largos, como podría establecerse en la legislación nacional, no se verán afectados;*
- f. *Serán responsables de su proporción del presupuesto (incluida la reclamación de fondos por el Comité de Vigilancia en caso de fracaso) hasta la cantidad en que el asociado participe en el programa;*
- g. *En caso de irregularidades en el gasto declarado, devolver el FEDER recibido de forma irregular al Socio Principal de acuerdo con los procedimientos definidos en el Programa Operativo URBACT III;*
- h. *Proporcionar a los evaluadores independientes que llevan a cabo las evaluaciones del programa URBACT III los documentos necesarios para ayudar en esta tarea;*
- i. *Reaccionar con prontitud a cualquier solicitud de los organismos que ejecutan el Programa URBACT III;*
- j. *Cumplir con la legislación nacional y de la UE.*

Además de esto, ser un socio de proyecto en URBACT III implica un fuerte compromiso con respecto a una serie de funciones y tareas. Estas se relacionan con:

4.2.1 Tareas administrativas:

- a. *Firmar los documentos relacionados con la creación y ejecución del proyecto, como la Convención Conjunta, la carta de compromiso, etc;*
- b. *Proporcionar al Socio Principal la información necesaria para la preparación de los informes sobre el progreso de los informes (de actividad y financieros);*
- c. *Contabilizar en SYNERGIE-CTE los gastos realizados por la institución del socio en el marco de su participación en el proyecto;*
- d. *Establecer y aplicar el control de primer nivel (certificación de los gastos) y presentar el certificado y la declaración de gastos firmados al Socio Principal dentro de los plazos fijados;*





- e. *Informar proactivamente al asociado principal sobre los progresos realizados en las actividades de su proyecto;*
- f. *Cumplir los plazos internos relativos a los períodos de presentación de informes acordados entre el Socio Principal y los socios del proyecto.*

4.2.2 Ejecución del proyecto:

- a. *Contribuir a la ejecución del programa de trabajo y a la obtención de los productos previstos, de conformidad con el calendario y el marco metodológico definidos en el formulario de solicitud aprobado;*
- b. *Crear un Grupo Local URBACT que contribuya a las actividades del proyecto y permita un impacto de estas actividades en las políticas locales;*
- c. *Participar activamente en las actividades de intercambio y aprendizaje, como seminarios de proyectos, visitas de sitios, revisiones de pares, etc., preparando aportes, enviando delegados que estén en condiciones de contribuir al intercambio (tanto en términos de habilidades lingüísticas como de contenido), asegurando la presentación de informes al Grupo Local URBACT, etc.*

4.2.3 Responsabilidades del Socio Principal y de los Socios del proyecto

- a. *El Socio Principal es el único responsable administrativo, legal y financiero ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo URBACT III en lo que respecta a la debida ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación de la subvención.*
- b. *Cada socio del proyecto es directa y exclusivamente responsable ante el Socio Principal de la debida ejecución de su respectiva parte del proyecto y del correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en el presente acuerdo y sus anexos. Cada socio del proyecto sigue siendo responsable de la buena gestión financiera de sus propios gastos.*
- c. *Cada socio del proyecto, incluido el socio principal (que representan a las organizaciones, no a los individuos), será responsable ante el otro socio del proyecto e indemnizará a los demás socios por cualquier responsabilidad, daños y costes derivados del incumplimiento de sus deberes y obligaciones (y los de sus socios locales) tal y como se establece en el programa de trabajo del formulario de solicitud aprobado.*





- d. *En el caso de que un socio del proyecto identifique un incumplimiento por parte de otro socio de sus obligaciones en virtud de la presente Convención conjunta, el formulario de solicitud y el contrato de subvención, es responsable de informar al Socio Principal, quien deberá notificar por escrito al socio del proyecto exigiendo que dicho incumplimiento sea corregido en un plazo de 30 días naturales. Si tal incumplimiento es sustancial y no es remediado dentro de ese período o no es capaz de remediarlo, el Socio Principal puede decidir declarar al socio del proyecto como Parte Incumplidora y decidir las consecuencias de ello, que pueden incluir la terminación de su participación;*
- e. *El Socio Principal tendrá el derecho de despedir a los socios del proyecto, en caso de que cualquier socio no se adhiera sistemáticamente a las responsabilidades del socio del proyecto, a las solicitudes del Socio Principal, o a cumplir con los protocolos de orientación de URBACT tal como se identifican en la Convención Conjunta.*

§ 5 Idiomas de trabajo

El idioma oficial del partenariado será el inglés, como en el Programa Operativo URBACT III. Todos los documentos a nivel de la red (artículos y entrevistas para el sitio web, información para los socios del proyecto, estudios de casos, etc.) estarán en inglés. Cada socio del proyecto es responsable de la traducción de estos documentos al idioma del Grupo Local URBACT. El idioma de comunicación de URBACT es el inglés. Esto se aplica como regla general a todas las herramientas/materiales de comunicación.

§ 6 Principios presupuestarios

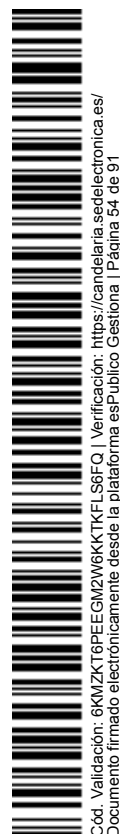
6.1 El Socio Principal es el único responsable ante la Autoridad de Gestión de la gestión presupuestaria y financiera del proyecto. Será responsable de la realización y la transferencia de las reclamaciones de pago del proyecto a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT y de las solicitudes de modificación del presupuesto al Comité de Seguimiento de URBACT III.

6.2 El presupuesto del proyecto aprobado por el Comité de Vigilancia determinará la suma total de los gastos subvencionables, así como su desglose en las diversas partidas de gastos.

6.3 Como se indica en el manual del Programa URBACT III, el proyecto está autorizado a declarar el total de los gastos elegibles incurridos durante la Fase 1 y la Fase 2 hasta la cantidad aprobada en el Formulario de Solicitud de la Fase 2. La cofinanciación del FEDER se calculará aplicando la tasa de financiación de los Socios del Proyecto al gasto elegible declarado.

6.4 El Socio Principal debe asegurar la corrección de los informes y documentos contables y financieros elaborados por los socios del proyecto. El Socio Principal puede solicitar más información, documentación y pruebas a los socios del proyecto a tal efecto.

6.5 Cada Socio del Proyecto será responsable de su presupuesto hasta la cantidad en que participe en la operación y se compromete a liberar su parte de la cofinanciación.





6.6 Cada asociado del proyecto se compromete a mantener cuentas separadas utilizadas exclusivamente para el proyecto o al menos un código de proyecto para identificar el costo vinculado al proyecto. La moneda oficial del programa es el euro y todos los pagos del FEDER se harán en euros.

6.7 Todos los socios, incluido el Socio Principal, están obligados a que su contabilidad sea certificada por un controlador de primer nivel independiente de las actividades del proyecto. Los certificados y declaraciones de gastos firmados serán presentados por los socios del proyecto al Socio Principal, de conformidad con el calendario y los requisitos estipulados por el Socio Principal. Si el Socio Principal lo requiere, estos documentos incluirán copias de todas las pruebas (facturas, documentos relacionados con la licitación, estados de cuenta bancarios, etc.).

6.8 El Socio Principal es responsable de enviar a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT los certificados de gastos del proyecto y la solicitud de pago de acuerdo con el calendario y los procedimientos descritos en el manual del Programa. El Socio Principal es también responsable de recibir el pago del FEDER por parte de la Autoridad de Certificación y de reembolsar a su debido tiempo a los socios del proyecto sobre la base de sus gastos certificados.

6.9 En caso de falta de pruebas o en caso de incumplimiento de las normas relativas a la elegibilidad de los gastos, el Socio Principal pedirá a los socios del proyecto que vuelvan a redactar los documentos financieros presentados. En caso de incumplimiento repetido, el Socio Principal informará al Secretariado de URBACT que proporcionará su ayuda para resolver el problema. Si es necesario, y con el consenso de la Secretaría de URBACT, el Socio Principal puede tener derecho a rechazar los gastos declarados por un Socio del Proyecto. Al tomar esta decisión, el Socio Principal está obligado a informar tanto al Socio del Proyecto en cuestión como a la Secretaría de URBACT sobre la denegación del gasto declarado y las razones que la motivan.

6.10 En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de los Socios del Proyecto o en caso de errores materiales en la ejecución efectiva de las actividades del proyecto, cada uno de los miembros cosignatarios de la presente Convención Conjunta se compromete a reembolsar al Socio Principal los fondos que se hayan recibido indebidamente, dentro del mes siguiente a la notificación.

6.11 Cada socio del proyecto está obligado a informar rápidamente al Socio Principal y a facilitarle todos los detalles útiles en caso de que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto.

6.12 En caso de que uno de los socios del proyecto se encuentre en situación de incumplimiento, el Socio Principal le exigirá que cumpla en un período de tiempo razonable (un mes como máximo).

6.13 En caso de que el incumplimiento de las obligaciones continúe, el Socio Principal puede decidir excluir al socio del proyecto. La Autoridad de Gestión será informada rápidamente de tal decisión. El socio excluido está obligado a reembolsar al Socio Principal los fondos del Programa recibidos que no puedan demostrar en el día de la exclusión que utilizaron para la ejecución del proyecto de acuerdo con la definición de los gastos elegibles establecidos en las normas del Programa.





6.14 En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones de un socio tenga consecuencias financieras para la financiación del proyecto en su conjunto, el Socio Principal podrá exigir una compensación para cubrir la suma involucrada.

6.15 En caso de que la Autoridad de Gestión se vea obligada a reducir o interrumpir la subvención, y si esto implica la devolución total o parcial de los fondos del Programa Operativo URBACT III ya transferidos, cada Socio del Proyecto está obligado a devolver los fondos (a través del Socio Principal) de acuerdo con la liquidación financiera final.

6.16 Para evitar que en la situación descrita en el artículo 6.15 sólo el Socio Principal tenga que aportar las consecuencias financieras de la reducción presupuestaria, la liquidación financiera final, elaborada sobre la base del certificado de gastos final aprobado o denegado por la Autoridad de Gestión, mostrará, tanto para el conjunto del proyecto como para cada socio, el estado de los gastos elegibles aprobados por el Comité de Seguimiento. Esto determina la cantidad que cada socio y el Socio Principal deben reembolsar en caso de que la Autoridad de Gestión reclame dichos fondos al proyecto (a través del Socio Principal).

§ 7 Sistema de gestión financiera

7.1 El Socio Principal y los Socios del Proyecto trabajarán con un sistema descentralizado en el que todos los socios mantengan, gasten y certifiquen sus propios costes.

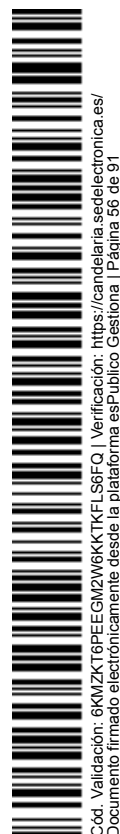
7.2 Cada socio debe dar cuenta de todos sus gastos contabilizados en SYNERGIE CTE 2014-2020 y esto será certificado por los Controladores de Primer Nivel a nivel de socio de proyecto.

7.3 En particular, el Socio Principal se asegurará de que cada socio:

- a. Gasta, contabiliza y certifica su propia contribución en cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE y respetando las normas internas del Programa;
- b. Gasta, contabiliza y certifica su propia contribución según la previsión de pago del proyecto;
- c. Proporciona al Socio Principal el certificado y la declaración de gastos firmada por los controladores de primer nivel designados durante cada período de presentación de informes;
- d. Asegura que los gastos contabilizados y certificados por los socios se introduzcan en las categorías presupuestarias correctas sin exceder la cantidad máxima disponible (teniendo en cuenta la flexibilidad del 20% en cada categoría presupuestaria).

§ 8 Modificación del programa de trabajo y reasignación del presupuesto

8.1 De acuerdo con el contrato de subvención, el Socio Principal estará obligado a solicitar la aprobación de la Autoridad de Gestión si el partenariado, las actividades o el presupuesto del proyecto





cambian. El Secretariado de URBACT es responsable de la administración práctica de los cambios dentro de las operaciones en curso.

8.2 Todos los cambios menores (por ejemplo, cambio en la información de contacto, reprogramación de actividades, pequeña desviación del presupuesto) se comunicarán a la Secretaría de URBACT a través del informe de progreso.

8.3 Debería evitarse en la medida de lo posible todos los cambios importantes relacionados con la asociación (por ejemplo, abandono o sustitución de socios, etc.), con las actividades (por ejemplo, ampliación de la duración, cambio del programa de trabajo, etc.) y con el presupuesto. No obstante, cuando se justifiquen debidamente, estos cambios podrán ser aprobados por el Comité de Vigilancia mediante un procedimiento de reprogramación, tal como se describen el Manual del Programa.

8.4 Como regla básica, el Socio Principal debe informar a la Secretaría de URBACT tan pronto como tenga conocimiento de un posible cambio importante en su proyecto.

8.5 Antes de solicitar una reasignación financiera de una línea presupuestaria a otra, un cambio en el programa de trabajo o cualquier otro cambio importante en el marco de un procedimiento de reprogramación, el Socio Principal obtendrá la aprobación de sus Socios del Proyecto.

8.6 Cualquier solicitud de modificación del proyecto presentada por el Socio Principal al Comité de Seguimiento deberá ser autorizada previamente por los socios del proyecto.

§ 9 Informes de progreso

9.1 Cada Socio del Proyecto se compromete a proporcionar al Socio Principal la información necesaria para elaborar los informes de progreso (de actividad y financieros), las solicitudes de pago y otros documentos específicos que requieran el Comité de Supervisión y la Autoridad de Gestión. El Socio Principal debe enviar a la Autoridad de Gestión el informe de progreso, los certificados de gastos de todos los socios y una solicitud de pago global del proyecto en un plazo de 3 meses después de la finalización de los períodos de informe anual y después de la finalización de la Fase 1. Para ello, cada socio se compromete a presentar al Socio Principal sus certificados de gastos y la información necesaria para elaborar los informes de progreso en un plazo de 2 meses después del final de los períodos de informe anual. Con el fin de garantizar la exactitud de los documentos y la información suministrada, el Socio Principal hará comentarios a los socios dentro de las 2 semanas siguientes a la recepción de los documentos.

9.2 Si los socios del proyecto lo requieren, el Socio Principal pondrá a disposición de los socios del proyecto copias de los informes de progreso, reclamaciones de pago y otros informes específicos presentados a la Autoridad de Gestión.





9.3 El Socio Principal puede exigir a cada uno de los socios del proyecto que proporcione la información adicional necesaria o apropiada para elaborar un informe o para cumplir con una solicitud de información del Comité de Supervisión o una solicitud de información de cualquier otro organismo autorizado.

9.4 El Socio Principal mantendrá informados a los Socios del Proyecto de forma regular sobre todas las comunicaciones relevantes entre el Socio Principal y la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT, el Comité de Seguimiento y la Autoridad de Certificación.

9.5 El procedimiento de presentación de informes se hará de acuerdo con la información proporcionada en el manual del Programa.

9.6 Los períodos de presentación de informes y los plazos para la presentación de los informes en la fase 2 son los siguientes:

-Primer período de informes: 7 de mayo de 2020 - 30 de septiembre de 2021 (fecha límite de presentación 31 de diciembre de 2021)

- Segundo período de presentación de informes: 1º de octubre de 2021 - 7 de agosto de 2022 (fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2022)

§ 10 Verificación y mantenimiento de registros

10.1 Todos los socios del proyecto están obligados a conservar los documentos necesarios para la verificación de la ejecución del proyecto y los gastos subvencionables y a ponerlos a disposición de los órganos e instituciones competentes para su control.

10.2 El Socio Principal, así como cada uno de los socios del proyecto, estará obligado, individualmente, a mantener y archivar todos los documentos contables y otros documentos en los medios habituales de almacenamiento de datos, de acuerdo con las normas establecidas en el Programa Operativo URBACT III.

10.3 Las normas nacionales relativas a la verificación o conservación de documentos pueden variar y se aplican las normas más estrictas.

§ 11 Política antifraude

11.1 La Autoridad de Gestión y la Secretaría de URBACT han identificado las áreas más probables de fraude en el Programa y los proyectos URBACT III, y han establecido sólidos sistemas, medidas y procedimientos de control para hacer un seguimiento de todos los casos sospechosos que se puedan destacar.

A través de la política antifraude del Programa, la intención es:

- promover una cultura que disuada la actividad fraudulenta;





- facilitar la prevención y detección del fraude;
- elaborar procedimientos que ayuden a la investigación del fraude y los delitos conexos y que garanticen que esos casos se traten de manera oportuna y apropiada.

Por consiguiente, la Autoridad Administrativa y la Secretaría de URBACT alientan a todos los asociados, contratistas, empleados y al público a que hagan todo lo posible por impedir que se produzca un fraude, a que establezcan medidas proporcionadas para detectarlo y a que presenten cualquier sospecha de fraude en relación con el Programa.

11.2 Ya sea que se sospeche o se establezca, el Programa URBACT III ha desarrollado un sólido procedimiento de denuncia de cualquier fraude que alguien pueda haber presenciado si se trata de un socio, cualquier experto involucrado o incluso una de las autoridades del Programa. En caso afirmativo, todos los detalles deberán facilitarse a la siguiente dirección de correo electrónico anónima: alert@urbact.eu, de modo que se apliquen todas las medidas proporcionadas empezando por una investigación exhaustiva del fraude y, si procede, se apliquen todas las medidas oportunas y adecuadas descritas en los procedimientos del Programa.

11.3 Los casos de fraude sospechado o comprobado también pueden ser detectados y comunicados a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT por los controladores de primer nivel. Se pide a los controladores que informen de cualquier caso de fraude (sección 2 del certificado de control de primer nivel) a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT a través de un modelo específico de informe del Programa. La plantilla de este informe sobre fraude sospechado o establecido se pone a disposición de los controladores de primer nivel por la Secretaría de URBACT.

§ 12 Medidas de comunicación y publicidad

12.1 El sitio web de URBACT es la única herramienta de Internet para comunicarse sobre el proyecto con un público externo y para actualizar regularmente el espacio dedicado al proyecto (una vez cada 1 mes como mínimo durante la Fase 2).

12.2 En todo material público utilizado para promover o difundir las actividades del proyecto, ya sea impreso o electrónico, es obligatorio el uso del logotipo del programa URBACT III con su lema y la bandera de la UE, junto con la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tal como se establece en el Manual del Programa.

12.3 Toda notificación o publicación del proyecto, en cualquier forma y en cualquier medio, incluida la Internet, debe especificar que refleja las opiniones del autor y que la Autoridad Administrativa no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.

12.4 Los asociados acuerdan que la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT estará autorizada en el marco del Programa Operativo URBACT III a publicar, en cualquier forma y en cualquier medio, incluido Internet, la siguiente información:

- el nombre del Socio Principal y sus socios,





- los datos de contacto del Socio Principal, incluida una dirección de correo electrónico,
- los detalles de contacto de cualquier socio del proyecto que sea responsable de subir el contenido al sitio web de URBACT, incluyendo sus direcciones de correo electrónico,
- el propósito del subsidio,
- la cantidad concedida y la proporción del costo total del proyecto que representa la financiación,
- la ubicación geográfica del proyecto,
- informes sobre la marcha de los trabajos, incluido el informe final y todos los productos finales,
- si el proyecto ha sido previamente publicitado y cómo.

12.5 El proyecto se compromete a enviar a la Secretaría de URBACT al menos una copia de cualquier material publicitario y/o informativo. Además, el proyecto autoriza a la Secretaría de URBACT, a la Autoridad de Gestión y a la Comisión Europea a utilizar este material para mostrar cómo se utiliza la subvención.

12.6 Cualquier información, aparición en los medios de comunicación u otra publicidad del proyecto se comunicará a la Secretaría de URBACT para posibles actualizaciones de la página web o escaparates.

12.7 El Socio Principal asegura que los resultados del proyecto, especialmente cualquier estudio o análisis producido durante la ejecución, se pondrán a disposición del público con el fin de garantizar una amplia publicidad de los resultados del proyecto.

12.8 El Proyecto garantizará que cualquier reunión/evento importante organizado por la red se comunique a la Secretaría del URBACT y que al menos un miembro de la Secretaría del URBACT sea invitado a participar siempre que sea necesario.

12.9 A efectos de información y publicidad, se pide a los proyectos que nombren a una persona de referencia que esté en contacto directo con la Secretaría de URBACT.

12.10 El idioma de comunicación de URBACT es el inglés. Esto se aplica como regla general a todas las herramientas de comunicación.

§ 13 Cooperación con terceros

13.1 En caso de cooperación con terceros (organismos públicos o privados), de delegación de parte de las actividades o de externalización, los Socios del Proyecto seguirán siendo los únicos responsables ante el Socio Principal y, a través de éste, ante la Autoridad de Gestión, del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las condiciones establecidas en este acuerdo.

13.2 Los asociados del proyecto pueden, si lo consideran necesario o sensato, notificar este acuerdo a sus asociados locales.





13.3 Ningún socio tendrá derecho a transferir sus derechos y obligaciones en virtud del presente protocolo sin el consentimiento previo de los demás socios.

§ 14 Seguro

Se aconseja a los socios del proyecto que tomen disposiciones durante toda la duración del presente acuerdo para asegurarse contra todos los daños que causen a terceros la ejecución del proyecto y la aplicación del presente acuerdo.

§ 15 Confidencialidad

15.1 Aunque la naturaleza de la ejecución de este proyecto es pública, se ha convenido en que parte de la información intercambiada en el contexto de su ejecución entre los propios socios del proyecto o con el Comité de Vigilancia, puede ser confidencial. Sólo se considerarán como tales los documentos y otros elementos que se faciliten explícitamente con la declaración de "confidencial".

15.2 Se trata principalmente de estudios que se han puesto a disposición de una de las partes en el marco del proyecto sobre métodos, conocimientos técnicos, archivos o cualquier otro tipo de documento calificado de confidencial. Esta información sólo puede ser utilizada por los socios de acuerdo con las disposiciones del presente acuerdo.

15.3 Los Socios del Proyecto se comprometen a tomar medidas para que todos los miembros del personal que realizan el trabajo respeten el carácter confidencial de esta información y no la difundan, la transmitan a terceros o la utilicen sin el consentimiento previo por escrito del Socio Principal y de la institución socia que proporcionó la información.

15.4 Los asociados en el proyecto se comprometen a adoptar las mismas medidas para mantener el carácter confidencial de la información, como lo harían si se tratara de su propia información confidencial.

15.5 La información que figura a continuación no está cubierta por la cláusula de confidencialidad:

- información que se difunde públicamente sin que la publicación se deba a un incumplimiento por parte de uno de los PP de su obligación de observar la confidencialidad;*
- información que, con todos los medios apropiados, el socio difusor puede probar que poseía antes del proyecto.*

15.6 La presente cláusula de confidencialidad permanecerá en vigor durante los dos años siguientes a la terminación del presente acuerdo.

§ 16 Resultados de las actividades conjuntas





16.1 El resultado de las actividades conjuntas a que se refiere el acuerdo en relación con los informes, documentos, estudios, datos electrónicos y otros productos, ya sea que se difundan de forma gratuita o comercial, son propiedad conjunta de los asociados, pero siguen estando a disposición de los usuarios del Programa.

16.2 Los asociados del proyecto disponen de la propiedad de conformidad con las normas convenidas mutuamente, sobre la base de las normas vigentes de coautoría.

16.3 Los Socios del Proyecto se comprometen explícitamente, y sin límite de tiempo, a declarar que la ejecución ha tenido lugar con la cooperación del Programa Operativo URBACT III.

§ 17 Legislación vigente

Este acuerdo se rige por la ley rumana, siendo la ley del país del socio principal. Cualquier controversia entre las partes que no pueda resolverse amistosamente en lo que respecta a su relación contractual y, más concretamente, a la interpretación, ejecución y terminación del presente contrato, se someterá a los tribunales de la ciudad de Alba Iulia, que tendrán jurisdicción exclusiva.

§ 18 Modificación del presente acuerdo

18.1 El presente acuerdo sólo se modificará mediante un anexo a tal efecto firmado por todas las partes interesadas.

18.2 Las modificaciones del proyecto (calendario, presupuesto) que hayan sido aprobadas por el Comité de Vigilancia pueden realizarse sin modificar el presente acuerdo.

18.3 Las modificaciones de los documentos oficiales de programas a que se refiere el presente acuerdo (por ejemplo, el Programa Operacional, el manual del Programa, etc.), si son aprobadas por el Comité de Vigilancia y, cuando proceda, por la Comisión Europea, se aplicarán automáticamente al presente acuerdo sin necesidad de modificarlo.

§ 19 Sucesión legal

19.1 El Socio Principal está autorizado a ceder sus deberes y derechos en virtud del presente contrato únicamente tras el consentimiento previo por escrito de la Autoridad de Gestión y del Comité de Supervisión.

19.2 En casos de sucesión legal (por ejemplo, cuando el Socio Principal cambia de forma jurídica), el Socio Principal está obligado a transferir todas las obligaciones de este contrato al sucesor legal. El Socio Principal notificará a la Autoridad de Gestión sobre cualquier cambio de antemano.

§ 20 Fuerza mayor

20.1 De conformidad con el presente contrato, la "fuerza mayor" representa todo acontecimiento imprevisible e insuperable que se produzca después de la firma del presente contrato y que impida la ejecución total o parcial del mismo.





20.2 Hay casos concretos de "fuerza mayor": guerras, calamidades naturales, huelgas generales, insurrecciones, revueltas, epidemias, terremotos, inundaciones y otros acontecimientos similares.

20.3 La "fuerza mayor" exime a las partes de la responsabilidad de no ejecutar parcial o totalmente las obligaciones estipuladas en el presente contrato durante el período en que aparezcan y sólo si los hechos fueron debidamente notificados.

20.4 No se considera "fuerza mayor" un acontecimiento similar a los presentados anteriormente que, sin crear una imposibilidad de ejecución, hace que la ejecución de las obligaciones sea muy costosa para una de las partes.

§ 21 Nulidad

21.1 Si una de las disposiciones del presente acuerdo se declarase nula o sin efecto en la legislación nacional de una de las partes o en la legislación que rige el presente acuerdo, ello no hará que las restantes disposiciones sean nulas o sin efecto.

21.2 El hecho de que una de las partes no exija la aplicación de una de las disposiciones del acuerdo no implica que esa parte renuncie a dicha disposición.

§ 22 Lapso de tiempo

Las actuaciones judiciales relativas a cualquier cuestión derivada del presente acuerdo no podrán presentarse ante los tribunales más de tres años después de los hechos. En el caso de un procedimiento judicial relativo a una reclamación de reembolso de fondos, se aplicará un período de tres años a partir de la última transferencia.

§ 23 Idiomas de traducción

El presente acuerdo y sus anexos se facilitarán en inglés. En caso de que se traduzca este documento a otro idioma, la versión inglesa será la vinculante.

§ 24 Domicilio

A los efectos del presente acuerdo, los Socios del Proyecto elegirán irrevocablemente un domicilio en la dirección indicada en su membrete donde puedan ser legalmente notificadas las notificaciones oficiales. Cualquier cambio de domicilio será remitido al Socio Principal dentro de los 15 días siguientes al cambio de dirección por correo certificado.





§ 25 Declaración final

25.1 Las directrices de la Comisión Europea y las obligaciones financieras y legales distribuidas se consideran parte integrante de este contrato entre el Socio Principal y los Socios del Proyecto.

25.2 El número de copias es igual al número de signatarios del acuerdo. Cada institución signataria declarará haber recibido una copia del mismo.

Redactado en Alba Iulia, el 14 de septiembre de 2020





Partner 7: Ayuntamiento de Candelaria

Fase 2:

Aportación municipal (en €): 9,600.00

Financiación FEDER (en €): 54,400.00

	Gasto total máximo				
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	TOTAL (€)
Gastos de personal	0.00	5.625,00 €	9.000,00 €	3.375,00 €	18.000,00 €
Gastos administrativos	0.00	168,75 €	270,00 €	101,25 €	540,00 €
Viajes y alojamiento	0.00	3.655,00 €	5.850,00 €	2.195,00 €	11.700,00 €
Servicios y expertos externos	0.00	11.562,00 €	17.500,00 €	4.698,00 €	33.760,00 €
TOTAL		23.030,75 €	34.641,00 €	12.391,25 €	64.000,00 €

Firma:

Nombre de la persona firmante¹: María Concepción Brito Núñez

Cargo de la persona firmante: City Mayor

Fecha:

Firma y sello

“

¹ La persona que firma el proyecto puede ser un miembro electo, un director / jefe de departamento / servicio, el coordinador del proyecto. La persona firmante debe estar autorizada por la institución para firmar cualquier documento que comprometa a la institución a participar en el proyecto.





Segundo: Facultar a la Sra Alcaldesa Presidenta para la suscripción de este Acuerdo y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración, de 28 de septiembre de 2020, debidamente conformado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 28 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente referenciado, la técnica de Administración General, María del Pilar Chico Delgado, y debidamente fiscalizado por el Interventor Municipal, emiten el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 25/09/2020 relativa a la aprobación del Convenio conjunto entre socio líder y socios del proyecto, “FIND YOUR GREATNESS”, del PROGRAMA OPERATIVO URBACT III.

Visto el borrador del citado Convenio de fecha 16 de septiembre de 2020.

La jurista que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en derecho:

Vista la propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente;

“PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO CONJUNTO ENTRE SOCIO LÍDER Y SOCIOS DEL PROYECTO, “FIND YOUR GREATNESS (ENCUENTRA TU GRANDEZA)”, DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III CORRESPONDIENTE A LA FASE II DE PROYECTO

El Programa Operativo URBACT III es un programa europeo de aprendizaje e intercambio puesto en marcha en 2002 y cofinanciado por la Unión Europea (a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y los Estados miembros, que promueve el desarrollo urbano sostenible, capacitando a las ciudades para desarrollar en colaboración soluciones frente los mayores desafíos urbanos, reafirmando el papel clave que juegan ante cambios sociales de complejidad creciente, e





integrando y mejorando la eficacia de las políticas regionales y de cohesión.

El proyecto, "FIND YOUR GREATNESS" (ENCUENTRA TU GRANDEZA), es el primer "Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes", cuyo objetivo es aprovechar el potencial de las ciudades construyendo un mecanismo sostenible de desarrollo urbano combinando el enfoque del marketing estratégico y la estrategia de comunicación con herramientas innovadoras de ciudades inteligentes. Todo ello con la finalidad de contribuir de manera conjunta a la visibilidad, el atractivo y la competitividad de las ciudades haciéndolas más atractiva para los visitantes, la inversión, el desarrollo empresarial y especialmente la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La asociación del proyecto está formada con 8 ciudades pequeñas y medianas: Alba Iulia - socio principal (RO), Võru (EE), Candelaria (ES), Budafok-Tétény Budapest XXII. distrito (HU), Ayuntamiento y condado de Limerick (IE), Perugia (IT), Wrocław (PL), Bragança (PT). Candelaria tiene un presupuesto total de 64.000,00 euros para la ejecución del proyecto.

Resultando que para el desarrollo del proyecto "FIND YOUR GREATNESS" (ENCUENTRA TU GRANDEZA), "Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes" es necesaria la firma de un Convenio entre el Socio Principal y los socios del proyecto, que se presenta en sus versiones en inglés y español y que el importe total del proyecto es de 64.000 euros, de los cuales la subvención concedida supone el 85% que se financia a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% restante con aportación municipal siendo:

- Aportación municipal: 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- Financiación FEDER: 54,400.00, (85%).

En base a lo expuesto se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar y suscribir el Convenio Conjunto entre el Socio Líder y el resto de socios DEL PROYECTO, "FIND YOUR GREATNESS" (ENCUENTRA TU GRANDEZA), DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III., en el que se establecen los términos y organización con el fin de implementar el proyecto y financiar los gastos derivados de su ejecución:

- Aportación municipal: 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- Financiación FEDER: 54,400.00, (85%).





y con el siguiente tenor literal:

“

	Programa URBACT III 2014 - 2020	CONVENIO CONJUNTO - FASE 2
---	------------------------------------	---



NIO CONJUNTO ENTRE EL SOCIO PRINCIPAL Y EL RESTO DE SOCIOS EN LOS
OS PARA EL PROGRAMA OPERACIONAL DE URBACT III

ACRÓNIMO DE LA RED: FIND YOUR GREATNESS (ENCUENTRA TU GRANDEZA)

TÍTULO DE LA RED: El primer programa estratégico de creación de marcas en Europa para ciudades inteligentes.

SOCIO PRINCIPAL: Municipio de Alba Iulia

Teniendo en cuenta:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se fijan las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo;
- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006;
- Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento y del Consejo sobre disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Objetivo de Cooperación Territorial Europea;





- *Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) N° 288/2014, de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes sobre la marcha de los trabajos, el formato de presentación de la información sobre un proyecto importante, la metodología para llevar a cabo el análisis de la relación costo-beneficio y el modelo del plan de acción conjunto, el modelo de los informes de ejecución para el objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo, el modelo de la declaración de gestión, los modelos de la estrategia de auditoría, la evaluación de auditoría y el informe de control y de conformidad con el Reglamento n°1299/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea;*
- *Reglamento delegado (UE) n° 481/2014 de la Comisión Europea del 4 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento y del Consejo en con respecto a las normas específicas de elegibilidad de los gastos para los programas de cooperación;*
- *Reglamento delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión Europea del 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo;*
- *Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) n° 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones a los programas, la presentación de informes sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación para las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos;*
- *El Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea URBACT III (CCI n°2014TC16RFIR003), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de aplicación el 12 de diciembre de 2014 [ref: C(2014)9857];*
- *Los acuerdos entre los Estados Miembros y los Estados Asociados y la Autoridad de Gestión (Commissariat général à l'égalité des territoires) sobre la aplicación del Programa Operativo URBACT III;*
- *Se aplican las orientaciones específicas del programa, incluidas las que figuran en el Manual del Programa URBACT III, aprobado por primera vez por el Comité de Monitoring el 11 de septiembre de 2015 y actualizado posteriormente.*

El siguiente acuerdo se hará entre:

SOCIO PRINCIPAL

Municipio de Alba Iulia

Calle Calea Moșilor, n° 5A, Alba Iulia, Rumania

Representada por:





Voicu PAUL - Teniente de alcalde con poderes de alcalde

SOCIOS DEL PROYECTO

1. Bragança

Dirección: Forte S. João de Deus, 5300-263 Bragança

Representada por: Hernâni Dias

2. Võru

Dirección: Jüri 11, 65620 Võru, Estonia

Representada por: Sr. Sixten Sild, Alcalde Adjunto en calidad de alcalde

3. Ayuntamiento de Wroclaw

Dirección: Wydział Partycypacji Społecznej, ul. G.Zapolskiej 4, 50 - 032 Wroclaw, Polonia

Representada por: Sebastian Wolszczak

4. Ayuntamiento de Perugia

Dirección: Corso Vannucci, 19 - 06121 Perugia (I)

Representada por: Antonella Pedini

5. El Consejo de la Ciudad y el Condado de Limerick

Dirección: City Hall, Merchants Quay, Limerick, V94 EH90, Irlanda

Representada por: Dr. Pat Daly, Director Ejecutivo

6. Ayuntamiento de BudafoK-Tétény

Dirección: 1221 Budapest, Hungría, Városház tér 11

Representada por: Anna Szepesfalvy -Teniente de Alcalde

7. Ayuntamiento de Candelaria

Dirección: Av. de la Constitución, 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife





Representada por: María Concepción Brito Núñez - City Mayor

para la aplicación de la Red de Planificación de la Acción URBACT III FIND YOUR GREATNESS, en lo sucesivo denominado "el Proyecto", cuya Fase 2 ha sido aprobada por el Comité de Supervisión el 25 de junio de 2019 y la Fase 2 ha sido aprobada por el Comité de Supervisión el 7 de mayo de 2020.

§ 1 Objeto del Acuerdo

1.1 El objeto de este acuerdo es la organización del partenariado para la ejecución del Proyecto apoyado por el Programa Operativo URBACT III.

1.2 Los términos de referencia del Proyecto se indican en el Formulario de candidatura que define el Proyecto tal como fue aprobado por el Comité de Supervisión de URBACT III.

§ 2 Duración del Acuerdo

2.1 El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir de la fecha de inicio del proyecto, según se indica en el formulario de solicitud aprobado (2 de septiembre de 2019). Permanecerá en vigor hasta que el Socio Principal haya cumplido en su totalidad sus obligaciones con la Autoridad de Gestión, y cada socio del proyecto haya recibido su cuota del pago final por parte de la Comisión Europea.

2.2 El presente acuerdo se aplica a la Fase 2 y es una actualización de la Convención conjunta para la Fase 1. Las obligaciones, requisitos y responsabilidades que se rigen por este acuerdo son las relativas a la Fase 2, y los socios afectados por este acuerdo serán los socios de la Fase 2.

§ 3 Definición de los socios

En este acuerdo los socios serán:

- El Socio Principal, como la organización responsable del proyecto en general. Esta organización es administrativa, legal y financieramente responsable de la implementación del proyecto ante la Secretaría/Autoridad de Gestión de URBACT.*
- Los Socios del Proyecto, son las organizaciones responsables de las actividades como se indica en el Formulario de Solicitud aprobado por el Proyecto. Cada Socio del Proyecto sigue siendo responsable de la buena gestión financiera de sus propios gastos.*

§ 4 Deberes, obligaciones y responsabilidades de los socios

El Socio principal y los Socios del Proyecto se comprometen a hacer todo lo que esté a su alcance para fomentar la ejecución del Proyecto tal y como se define en el formulario de solicitud aprobado. Estarán de acuerdo con los términos indicados en el Contrato de Subvención.

4.1 Socio principal

El Socio principal representa un elemento clave en la gestión del proyecto. Asume la responsabilidad financiera y jurídica general y su papel es, por lo tanto, fundamental para el éxito del Proyecto.





El Socio Principal actúa como un vínculo administrativo entre el proyecto y el programa, y sus tareas se resumen a continuación de acuerdo con las diferentes fases de la vida del proyecto:

4.2.1 *Gestión y ejecución de proyectos*

En lo que respecta a la gestión y ejecución general del proyecto, las obligaciones del Socio Principal son las siguientes:

- s. Firmar todos los acuerdos contractuales necesarios con los socios y con la Autoridad Administrativa en relación con el proyecto;*
- t. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo con la descripción de la última versión del Formulario de Solicitud aprobado;*
- u. Ser responsable de la división de tareas entre los socios que participan en el proyecto;*
- v. Garantizar la coherencia entre las actividades definidas en el programa de trabajo y el presupuesto asignado;*
- w. Asegurar un sistema de gestión y control interno eficientes;*
- x. Asegurarse que las tareas de los socios se cumplan de acuerdo con el formulario de solicitud aprobado;*
- y. Solicitar y recibir pagos del FEDER de acuerdo con los procedimientos detallados en el Manual del Programa;*
- z. Transferir el FEDER a los socios de acuerdo con las cantidades comunicadas según el sistema de gestión financiera establecido;*
- aa. Cuando se paguen fondos de forma incorrecta (o indebida) a un proyecto, devolver la cantidad pagada de forma irregular a la Autoridad de Gestión/Secretaría y recuperar la cantidad de un socio responsable, de acuerdo con los procedimientos definidos en el Programa Operativo URBACT III;*
- bb. Informar inmediatamente a la Secretaría de URBACT si se reducen los costos del proyecto, si hay un cambio en la composición de la asociación, en los objetivos del proyecto, en el programa de trabajo o en el plan presupuestario en el que se basa este contrato, o si una de las condiciones de desembolso deja de cumplirse, o si surgen circunstancias que dan derecho a la Autoridad de Gestión a reducir o exigir el reembolso de la subvención en su totalidad o en parte;*





- cc. *Solicitar la aprobación del Comité de Vigilancia si se producen cambios importantes en el proyecto (asociación, las acciones descritas en el programa de trabajo, el presupuesto del proyecto (fuera de la regla de flexibilidad del 20%);*
- dd. *Participar en las actividades a nivel de programa;*
- ee. *Asegurar que los Grupos Locales URBACT sean establecidos por cada Socio del Proyecto y operen en relación con las actividades de trabajo del proyecto;*
- ff. *Asegurar la producción y difusión de los resultados y conclusiones del proyecto dentro de la administración de la autoridad local, a los medios de comunicación, a los interesados locales pertinentes, así como a la comunidad más amplia de encargados de la formulación de políticas y profesionales urbanos europeos;*
- gg. *Utilizar el sitio web de URBACT como la principal herramienta de Internet para comunicarse sobre el proyecto y actualizar regularmente el espacio dedicado al proyecto (una vez cada por mes como mínimo durante la Fase 2);*
- hh. *En declaraciones públicas (informes, publicaciones, etc.) señalar que el proyecto se ejecutó con ayuda financiera de los fondos del FEDER en el marco del Programa URBACT III. Debe indicarse claramente que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER a través del Programa URBACT III, además de utilizar la bandera europea y el logotipo y el eslogan del programa;*
- ii. *Conservar en todo momento, para fines de auditoría, todos los archivos, documentos y datos sobre el proyecto en los medios habituales de almacenamiento de datos, de manera segura y ordenada, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea. Otros plazos de retención legales posiblemente más largos, como podría establecerse en la legislación nacional, no se verán afectados;*
- jj. *Cumplir con las normas mencionadas en el preámbulo del presente contrato, así como con la legislación nacional pertinente.*

4.2.2 Informe del proyecto

En lo que respecta a la presentación de informes de proyectos, las obligaciones del Socio Principal son las siguientes:

- d. *Entregar, dentro de los plazos, los informes de progreso (de actividad y financieros) y toda la demás documentación requerida a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT en nombre del proyecto;*





- e. *Informar a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT a través de los informes anuales de progreso sobre los cambios en la información de contacto, la reprogramación de actividades y sobre las desviaciones presupuestarias;*
- f. *Garantizar que los socios informen sobre los gastos que han sido comprobados y confirmados de acuerdo con los requisitos de control de sus Estados Miembros.*

4.3 Socios del proyecto

Los socios del proyecto y el Socio Principal (en su función de socio del proyecto) aceptarán los siguientes deberes y obligaciones:

- k. *Nombrar un Socio Principal para las partes del proyecto de las que es responsable y otorgarle la autoridad para representar a los socios en el proyecto;*
- l. *Ejecutar la parte del proyecto de la que es responsable a su debido tiempo, de acuerdo con las descripciones de las componentes individuales esbozadas en el formulario de solicitud aprobado;*
- m. *Se comprometen a mantener cuentas separadas de las transacciones relacionadas con la ejecución del proyecto, incluida una pista de auditoría acordada;*
- n. *Notificar inmediatamente al Socio Principal cualquier evento que pueda conducir a una interrupción temporal o definitiva o cualquier otro cambio en el proyecto;*
- o. *Conservar en todo momento, con fines de auditoría, todos los archivos, documentos y datos sobre la parte del proyecto de la que es responsable en los medios habituales de almacenamiento de datos, de forma segura y ordenada, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos de la Unión Europea. Otros períodos de conservación estatutarios posiblemente más largos, como podría establecerse en la legislación nacional, no se verán afectados;*
- p. *Serán responsables de su proporción del presupuesto (incluida la reclamación de fondos por el Comité de Vigilancia en caso de fracaso) hasta la cantidad en que el asociado participe en el programa;*
- q. *En caso de irregularidades en el gasto declarado, devolver el FEDER recibido de forma irregular al Socio Principal de acuerdo con los procedimientos definidos en el Programa Operativo URBACT III;*
- r. *Proporcionar a los evaluadores independientes que llevan a cabo las evaluaciones del programa URBACT III los documentos necesarios para ayudar en esta tarea;*
- s. *Reaccionar con prontitud a cualquier solicitud de los organismos que ejecutan el Programa URBACT III;*
- t. *Cumplir con la legislación nacional y de la UE.*





Además de esto, ser un socio de proyecto en URBACT III implica un fuerte compromiso con respecto a una serie de funciones y tareas. Estas se relacionan con:

4.2.1 Tareas administrativas:

- g. Firmar los documentos relacionados con la creación y ejecución del proyecto, como la Convención Conjunta, la carta de compromiso, etc;*
- h. Proporcionar al Socio Principal la información necesaria para la preparación de los informes sobre el progreso de los informes (de actividad y financieros);*
- i. Contabilizar en SYNERGIE-CTE los gastos realizados por la institución del socio en el marco de su participación en el proyecto;*
- j. Establecer y aplicar el control de primer nivel (certificación de los gastos) y presentar el certificado y la declaración de gastos firmados al Socio Principal dentro de los plazos fijados;*
- k. Informar proactivamente al asociado principal sobre los progresos realizados en las actividades de su proyecto;*
- l. Cumplir los plazos internos relativos a los períodos de presentación de informes acordados entre el Socio Principal y los socios del proyecto.*

4.2.2 Ejecución del proyecto:

- d. Contribuir a la ejecución del programa de trabajo y a la obtención de los productos previstos, de conformidad con el calendario y el marco metodológico definidos en el formulario de solicitud aprobado;*
- e. Crear un Grupo Local URBACT que contribuya a las actividades del proyecto y permita un impacto de estas actividades en las políticas locales;*
- f. Participar activamente en las actividades de intercambio y aprendizaje, como seminarios de proyectos, visitas de sitios, revisiones de pares, etc., preparando aportes, enviando delegados que estén en condiciones de contribuir al intercambio (tanto en términos de habilidades lingüísticas como de contenido), asegurando la presentación de informes al Grupo Local URBACT, etc.*

4.2.3 Responsabilidades del Socio Principal y de los Socios del proyecto

- f. El Socio Principal es el único responsable administrativo, legal y financiero ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo URBACT III en lo que respecta a la debida ejecución del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aprobación de la subvención.*
- g. Cada socio del proyecto es directa y exclusivamente responsable ante el Socio Principal de la debida ejecución de su respectiva parte del proyecto y del correcto cumplimiento de sus*





deberes y obligaciones establecidos en el presente acuerdo y sus anexos. Cada socio del proyecto sigue siendo responsable de la buena gestión financiera de sus propios gastos.

- h. Cada socio del proyecto, incluido el socio principal (que representan a las organizaciones, no a los individuos), será responsable ante el otro socio del proyecto e indemnizará a los demás socios por cualquier responsabilidad, daños y costes derivados del incumplimiento de sus deberes y obligaciones (y los de sus socios locales) tal y como se establece en el programa de trabajo del formulario de solicitud aprobado.*
- i. En el caso de que un socio del proyecto identifique un incumplimiento por parte de otro socio de sus obligaciones en virtud de la presente Convención conjunta, el formulario de solicitud y el contrato de subvención, es responsable de informar al Socio Principal, quien deberá notificar por escrito al socio del proyecto exigiendo que dicho incumplimiento sea corregido en un plazo de 30 días naturales. Si tal incumplimiento es sustancial y no es remediado dentro de ese período o no es capaz de remediarlo, el Socio Principal puede decidir declarar al socio del proyecto como Parte Incumplidora y decidir las consecuencias de ello, que pueden incluir la terminación de su participación;*
- j. El Socio Principal tendrá el derecho de despedir a los socios del proyecto, en caso de que cualquier socio no se adhiera sistemáticamente a las responsabilidades del socio del proyecto, a las solicitudes del Socio Principal, o a cumplir con los protocolos de orientación de URBACT tal como se identifican en la Convención Conjunta.*

§ 5 Idiomas de trabajo

El idioma oficial del partenariado será el inglés, como en el Programa Operativo URBACT III. Todos los documentos a nivel de la red (artículos y entrevistas para el sitio web, información para los socios del proyecto, estudios de casos, etc.) estarán en inglés. Cada socio del proyecto es responsable de la traducción de estos documentos al idioma del Grupo Local URBACT. El idioma de comunicación de URBACT es el inglés. Esto se aplica como regla general a todas las herramientas/materiales de comunicación.

§ 6 Principios presupuestarios

6.1 El Socio Principal es el único responsable ante la Autoridad de Gestión de la gestión presupuestaria y financiera del proyecto. Será responsable de la realización y la transferencia de las reclamaciones de pago del proyecto a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT y de las solicitudes de modificación del presupuesto al Comité de Seguimiento de URBACT III.

6.2 El presupuesto del proyecto aprobado por el Comité de Vigilancia determinará la suma total de los gastos subvencionables, así como su desglose en las diversas partidas de gastos.

6.3 Como se indica en el manual del Programa URBACT III, el proyecto está autorizado a declarar el total de los gastos elegibles incurridos durante la Fase 1 y la Fase 2 hasta la cantidad aprobada en el Formulario de Solicitud de la Fase 2. La cofinanciación del FEDER se calculará aplicando la tasa de financiación de los Socios del Proyecto al gasto elegible declarado.





6.4 El Socio Principal debe asegurar la corrección de los informes y documentos contables y financieros elaborados por los socios del proyecto. El Socio Principal puede solicitar más información, documentación y pruebas a los socios del proyecto a tal efecto.

6.5 Cada Socio del Proyecto será responsable de su presupuesto hasta la cantidad en que participe en la operación y se compromete a liberar su parte de la cofinanciación.

6.6 Cada asociado del proyecto se compromete a mantener cuentas separadas utilizadas exclusivamente para el proyecto o al menos un código de proyecto para identificar el costo vinculado al proyecto. La moneda oficial del programa es el euro y todos los pagos del FEDER se harán en euros.

6.7 Todos los socios, incluido el Socio Principal, están obligados a que su contabilidad sea certificada por un controlador de primer nivel independiente de las actividades del proyecto. Los certificados y declaraciones de gastos firmados serán presentados por los socios del proyecto al Socio Principal, de conformidad con el calendario y los requisitos estipulados por el Socio Principal. Si el Socio Principal lo requiere, estos documentos incluirán copias de todas las pruebas (facturas, documentos relacionados con la licitación, estados de cuenta bancarios, etc.).

6.8 El Socio Principal es responsable de enviar a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT los certificados de gastos del proyecto y la solicitud de pago de acuerdo con el calendario y los procedimientos descritos en el manual del Programa. El Socio Principal es también responsable de recibir el pago del FEDER por parte de la Autoridad de Certificación y de reembolsar a su debido tiempo a los socios del proyecto sobre la base de sus gastos certificados.

6.9 En caso de falta de pruebas o en caso de incumplimiento de las normas relativas a la elegibilidad de los gastos, el Socio Principal pedirá a los socios del proyecto que vuelvan a redactar los documentos financieros presentados. En caso de incumplimiento repetido, el Socio Principal informará al Secretariado de URBACT que proporcionará su ayuda para resolver el problema. Si es necesario, y con el consenso de la Secretaría de URBACT, el Socio Principal puede tener derecho a rechazar los gastos declarados por un Socio del Proyecto. Al tomar esta decisión, el Socio Principal está obligado a informar tanto al Socio del Proyecto en cuestión como a la Secretaría de URBACT sobre la denegación del gasto declarado y las razones que la motivan.

6.10 En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de los Socios del Proyecto o en caso de errores materiales en la ejecución efectiva de las actividades del proyecto, cada uno de los miembros cosignatarios de la presente Convención Conjunta se compromete a reembolsar al Socio Principal los fondos que se hayan recibido indebidamente, dentro del mes siguiente a la notificación.

6.11 Cada socio del proyecto está obligado a informar rápidamente al Socio Principal y a facilitarle todos los detalles útiles en caso de que se produzcan acontecimientos que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto.

6.12 En caso de que uno de los socios del proyecto se encuentre en situación de incumplimiento, el Socio Principal le exigirá que cumpla en un período de tiempo razonable (un mes como máximo).





6.13 En caso de que el incumplimiento de las obligaciones continúe, el Socio Principal puede decidir excluir al socio del proyecto. La Autoridad de Gestión será informada rápidamente de tal decisión. El socio excluido está obligado a reembolsar al Socio Principal los fondos del Programa recibidos que no puedan demostrar en el día de la exclusión que utilizaron para la ejecución del proyecto de acuerdo con la definición de los gastos elegibles establecidos en las normas del Programa.

6.14 En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones de un socio tenga consecuencias financieras para la financiación del proyecto en su conjunto, el Socio Principal podrá exigir una compensación para cubrir la suma involucrada.

6.15 En caso de que la Autoridad de Gestión se vea obligada a reducir o interrumpir la subvención, y si esto implica la devolución total o parcial de los fondos del Programa Operativo URBACT III ya transferidos, cada Socio del Proyecto está obligado a devolver los fondos (a través del Socio Principal) de acuerdo con la liquidación financiera final.

6.16 Para evitar que en la situación descrita en el artículo 6.15 sólo el Socio Principal tenga que aportar las consecuencias financieras de la reducción presupuestaria, la liquidación financiera final, elaborada sobre la base del certificado de gastos final aprobado o denegado por la Autoridad de Gestión, mostrará, tanto para el conjunto del proyecto como para cada socio, el estado de los gastos elegibles aprobados por el Comité de Seguimiento. Esto determina la cantidad que cada socio y el Socio Principal deben reembolsar en caso de que la Autoridad de Gestión reclame dichos fondos al proyecto (a través del Socio Principal).

§ 7 Sistema de gestión financiera

7.1 El Socio Principal y los Socios del Proyecto trabajarán con un sistema descentralizado en el que todos los socios mantengan, gasten y certifiquen sus propios costes.

7.2 Cada socio debe dar cuenta de todos sus gastos contabilizados en SYNERGIE CTE 2014-2020 y esto será certificado por los Controladores de Primer Nivel a nivel de socio de proyecto.

7.3 En particular, el Socio Principal se asegurará de que cada socio:

- e. Gasta, contabiliza y certifica su propia contribución en cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE y respetando las normas internas del Programa;
- f. Gasta, contabiliza y certifica su propia contribución según la previsión de pago del proyecto;
- g. Proporciona al Socio Principal el certificado y la declaración de gastos firmada por los controladores de primer nivel designados durante cada período de presentación de informes;
- h. Asegura que los gastos contabilizados y certificados por los socios se introduzcan en las categorías presupuestarias correctas sin exceder la cantidad máxima disponible (teniendo en cuenta la flexibilidad del 20% en cada categoría presupuestaria).





§ 8 Modificación del programa de trabajo y reasignación del presupuesto

8.1 De acuerdo con el contrato de subvención, el Socio Principal estará obligado a solicitar la aprobación de la Autoridad de Gestión si el partenariado, las actividades o el presupuesto del proyecto cambian. El Secretariado de URBACT es responsable de la administración práctica de los cambios dentro de las operaciones en curso.

8.2 Todos los cambios menores (por ejemplo, cambio en la información de contacto, reprogramación de actividades, pequeña desviación del presupuesto) se comunicarán a la Secretaría de URBACT a través del informe de progreso.

8.3 Debería evitarse en la medida de lo posible todos los cambios importantes relacionados con la asociación (por ejemplo, abandono o sustitución de socios, etc.), con las actividades (por ejemplo, ampliación de la duración, cambio del programa de trabajo, etc.) y con el presupuesto. No obstante, cuando se justifiquen debidamente, estos cambios podrán ser aprobados por el Comité de Vigilancia mediante un procedimiento de reprogramación, tal como se describen el Manual del Programa.

8.4 Como regla básica, el Socio Principal debe informar a la Secretaría de URBACT tan pronto como tenga conocimiento de un posible cambio importante en su proyecto.

8.5 Antes de solicitar una reasignación financiera de una línea presupuestaria a otra, un cambio en el programa de trabajo o cualquier otro cambio importante en el marco de un procedimiento de reprogramación, el Socio Principal obtendrá la aprobación de sus Socios del Proyecto.

8.6 Cualquier solicitud de modificación del proyecto presentada por el Socio Principal al Comité de Seguimiento deberá ser autorizada previamente por los socios del proyecto.

§ 9 Informes de progreso

9.1 Cada Socio del Proyecto se compromete a proporcionar al Socio Principal la información necesaria para elaborar los informes de progreso (de actividad y financieros), las solicitudes de pago y otros documentos específicos que requieran el Comité de Supervisión y la Autoridad de Gestión. El Socio Principal debe enviar a la Autoridad de Gestión el informe de progreso, los certificados de gastos de todos los socios y una solicitud de pago global del proyecto en un plazo de 3 meses después de la finalización de los períodos de informe anual y después de la finalización de la Fase 1. Para ello, cada socio se compromete a presentar al Socio Principal sus certificados de gastos y la información necesaria para elaborar los informes de progreso en un plazo de 2 meses después del final de los períodos de informe anual. Con el fin de garantizar la exactitud de los documentos y la información suministrada, el Socio Principal hará comentarios a los socios dentro de las 2 semanas siguientes a la recepción de los documentos.





9.2 Si los socios del proyecto lo requieren, el Socio Principal pondrá a disposición de los socios del proyecto copias de los informes de progreso, reclamaciones de pago y otros informes específicos presentados a la Autoridad de Gestión.

9.3 El Socio Principal puede exigir a cada uno de los socios del proyecto que proporcione la información adicional necesaria o apropiada para elaborar un informe o para cumplir con una solicitud de información del Comité de Supervisión o una solicitud de información de cualquier otro organismo autorizado.

9.4 El Socio Principal mantendrá informados a los Socios del Proyecto de forma regular sobre todas las comunicaciones relevantes entre el Socio Principal y la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT, el Comité de Seguimiento y la Autoridad de Certificación.

9.5 El procedimiento de presentación de informes se hará de acuerdo con la información proporcionada en el manual del Programa.

9.7 Los períodos de presentación de informes y los plazos para la presentación de los informes en la fase 2 son los siguientes:

-Primer período de informes: 7 de mayo de 2020 - 30 de septiembre de 2021 (fecha límite de presentación 31 de diciembre de 2021)

- Segundo período de presentación de informes: 1º de octubre de 2021 - 7 de agosto de 2022 (fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2022)

§ 10 Verificación y mantenimiento de registros

10.1 Todos los socios del proyecto están obligados a conservar los documentos necesarios para la verificación de la ejecución del proyecto y los gastos subvencionables y a ponerlos a disposición de los órganos e instituciones competentes para su control.

10.2 El Socio Principal, así como cada uno de los socios del proyecto, estará obligado, individualmente, a mantener y archivar todos los documentos contables y otros documentos en los medios habituales de almacenamiento de datos, de acuerdo con las normas establecidas en el Programa Operativo URBACT III.

10.3 Las normas nacionales relativas a la verificación o conservación de documentos pueden variar y se aplican las normas más estrictas.

§ 11 Política antifraude

11.1 La Autoridad de Gestión y la Secretaría de URBACT han identificado las áreas más probables de fraude en el Programa y los proyectos URBACT III, y han establecido sólidos sistemas, medidas y procedimientos de control para hacer un seguimiento de todos los casos sospechosos que se puedan destacar.

A través de la política antifraude del Programa, la intención es:

- promover una cultura que disuada la actividad fraudulenta;
- facilitar la prevención y detección del fraude;





- elaborar procedimientos que ayuden a la investigación del fraude y los delitos conexos y que garanticen que esos casos se traten de manera oportuna y apropiada.

Por consiguiente, la Autoridad Administrativa y la Secretaría de URBACT alientan a todos los asociados, contratistas, empleados y al público a que hagan todo lo posible por impedir que se produzca un fraude, a que establezcan medidas proporcionadas para detectarlo y a que presenten cualquier sospecha de fraude en relación con el Programa.

11.2 Ya sea que se sospeche o se establezca, el Programa URBACT III ha desarrollado un sólido procedimiento de denuncia de cualquier fraude que alguien pueda haber presenciado si se trata de un socio, cualquier experto involucrado o incluso una de las autoridades del Programa. En caso afirmativo, todos los detalles deberán facilitarse a la siguiente dirección de correo electrónico anónima: alert@urbact.eu, de modo que se apliquen todas las medidas proporcionadas empezando por una investigación exhaustiva del fraude y, si procede, se apliquen todas las medidas oportunas y adecuadas descritas en los procedimientos del Programa.

11.3 Los casos de fraude sospechado o comprobado también pueden ser detectados y comunicados a la Autoridad Administrativa/Secretaría de URBACT por los controladores de primer nivel. Se pide a los controladores que informen de cualquier caso de fraude (sección 2 del certificado de control de primer nivel) a la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT a través de un modelo específico de informe del Programa. La plantilla de este informe sobre fraude sospechado o establecido se pone a disposición de los controladores de primer nivel por la Secretaría de URBACT.

§ 12 Medidas de comunicación y publicidad

12.1 El sitio web de URBACT es la única herramienta de Internet para comunicarse sobre el proyecto con un público externo y para actualizar regularmente el espacio dedicado al proyecto (una vez cada 1 mes como mínimo durante la Fase 2).

12.2 En todo material público utilizado para promover o difundir las actividades del proyecto, ya sea impreso o electrónico, es obligatorio el uso del logotipo del programa URBACT III con su lema y la bandera de la UE, junto con la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tal como se establece en el Manual del Programa.

12.3 Toda notificación o publicación del proyecto, en cualquier forma y en cualquier medio, incluida la Internet, debe especificar que refleja las opiniones del autor y que la Autoridad Administrativa no es responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.

12.4 Los asociados acuerdan que la Autoridad de Gestión/Secretaría de URBACT estará autorizada en el marco del Programa Operativo URBACT III a publicar, en cualquier forma y en cualquier medio, incluido Internet, la siguiente información:

- el nombre del Socio Principal y sus socios,
- los datos de contacto del Socio Principal, incluida una dirección de correo electrónico,





- los detalles de contacto de cualquier socio del proyecto que sea responsable de subir el contenido al sitio web de URBACT, incluyendo sus direcciones de correo electrónico,
- el propósito del subsidio,
- la cantidad concedida y la proporción del costo total del proyecto que representa la financiación,
- la ubicación geográfica del proyecto,
- informes sobre la marcha de los trabajos, incluido el informe final y todos los productos finales,
- si el proyecto ha sido previamente publicitado y cómo.

12.5 El proyecto se compromete a enviar a la Secretaría de URBACT al menos una copia de cualquier material publicitario y/o informativo. Además, el proyecto autoriza a la Secretaría de URBACT, a la Autoridad de Gestión y a la Comisión Europea a utilizar este material para mostrar cómo se utiliza la subvención.

12.6 Cualquier información, aparición en los medios de comunicación u otra publicidad del proyecto se comunicará a la Secretaría de URBACT para posibles actualizaciones de la página web o escaparates.

12.7 El Socio Principal asegura que los resultados del proyecto, especialmente cualquier estudio o análisis producido durante la ejecución, se pondrán a disposición del público con el fin de garantizar una amplia publicidad de los resultados del proyecto.

12.8 El Proyecto garantizará que cualquier reunión/evento importante organizado por la red se comunique a la Secretaría del URBACT y que al menos un miembro de la Secretaría del URBACT sea invitado a participar siempre que sea necesario.

12.9 A efectos de información y publicidad, se pide a los proyectos que nombren a una persona de referencia que esté en contacto directo con la Secretaría de URBACT.

12.10 El idioma de comunicación de URBACT es el inglés. Esto se aplica como regla general a todas las herramientas de comunicación.

§ 13 Cooperación con terceros

13.1 En caso de cooperación con terceros (organismos públicos o privados), de delegación de parte de las actividades o de externalización, los Socios del Proyecto seguirán siendo los únicos responsables ante el Socio Principal y, a través de éste, ante la Autoridad de Gestión, del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las condiciones establecidas en este acuerdo.

13.2 Los asociados del proyecto pueden, si lo consideran necesario o sensato, notificar este acuerdo a sus asociados locales.

13.3 Ningún socio tendrá derecho a transferir sus derechos y obligaciones en virtud del presente protocolo sin el consentimiento previo de los demás socios.





§ 14 Seguro

Se aconseja a los socios del proyecto que tomen disposiciones durante toda la duración del presente acuerdo para asegurarse contra todos los daños que causen a terceros la ejecución del proyecto y la aplicación del presente acuerdo.

§ 15 Confidencialidad

15.1 Aunque la naturaleza de la ejecución de este proyecto es pública, se ha convenido en que parte de la información intercambiada en el contexto de su ejecución entre los propios socios del proyecto o con el Comité de Vigilancia, puede ser confidencial. Sólo se considerarán como tales los documentos y otros elementos que se faciliten explícitamente con la declaración de "confidencial".

15.2 Se trata principalmente de estudios que se han puesto a disposición de una de las partes en el marco del proyecto sobre métodos, conocimientos técnicos, archivos o cualquier otro tipo de documento calificado de confidencial. Esta información sólo puede ser utilizada por los socios de acuerdo con las disposiciones del presente acuerdo.

15.3 Los Socios del Proyecto se comprometen a tomar medidas para que todos los miembros del personal que realizan el trabajo respeten el carácter confidencial de esta información y no la difundan, la transmitan a terceros o la utilicen sin el consentimiento previo por escrito del Socio Principal y de la institución socia que proporcionó la información.

15.4 Los asociados en el proyecto se comprometen a adoptar las mismas medidas para mantener el carácter confidencial de la información, como lo harían si se tratara de su propia información confidencial.

15.7 La información que figura a continuación no está cubierta por la cláusula de confidencialidad:

- información que se difunde públicamente sin que la publicación se deba a un incumplimiento por parte de uno de los PP de su obligación de observar la confidencialidad;*
- información que, con todos los medios apropiados, el socio difusor puede probar que poseía antes del proyecto.*

15.8 La presente cláusula de confidencialidad permanecerá en vigor durante los dos años siguientes a la terminación del presente acuerdo.

§ 16 Resultados de las actividades conjuntas

16.1 El resultado de las actividades conjuntas a que se refiere el acuerdo en relación con los informes, documentos, estudios, datos electrónicos y otros productos, ya sea que se difundan de forma gratuita o comercial, son propiedad conjunta de los asociados, pero siguen estando a disposición de los usuarios del Programa.

16.2 Los asociados del proyecto disponen de la propiedad de conformidad con las normas convenidas mutuamente, sobre la base de las normas vigentes de coautoría.





16.3 Los Socios del Proyecto se comprometen explícitamente, y sin límite de tiempo, a declarar que la ejecución ha tenido lugar con la cooperación del Programa Operativo URBACT III.

§ 17 Legislación vigente

Este acuerdo se rige por la ley rumana, siendo la ley del país del socio principal. Cualquier controversia entre las partes que no pueda resolverse amistosamente en lo que respecta a su relación contractual y, más concretamente, a la interpretación, ejecución y terminación del presente contrato, se someterá a los tribunales de la ciudad de Alba Iulia, que tendrán jurisdicción exclusiva.

§ 18 Modificación del presente acuerdo

18.1 El presente acuerdo sólo se modificará mediante un anexo a tal efecto firmado por todas las partes interesadas.

18.2 Las modificaciones del proyecto (calendario, presupuesto) que hayan sido aprobadas por el Comité de Vigilancia pueden realizarse sin modificar el presente acuerdo.

18.3 Las modificaciones de los documentos oficiales de programas a que se refiere el presente acuerdo (por ejemplo, el Programa Operacional, el manual del Programa, etc.), si son aprobadas por el Comité de Vigilancia y, cuando proceda, por la Comisión Europea, se aplicarán automáticamente al presente acuerdo sin necesidad de modificarlo.

§ 19 Sucesión legal

19.1 El Socio Principal está autorizado a ceder sus deberes y derechos en virtud del presente contrato únicamente tras el consentimiento previo por escrito de la Autoridad de Gestión y del Comité de Supervisión.

19.2 En casos de sucesión legal (por ejemplo, cuando el Socio Principal cambia de forma jurídica), el Socio Principal está obligado a transferir todas las obligaciones de este contrato al sucesor legal. El Socio Principal notificará a la Autoridad de Gestión sobre cualquier cambio de antemano.

§ 20 Fuerza mayor

20.1 De conformidad con el presente contrato, la "fuerza mayor" representa todo acontecimiento imprevisible e insuperable que se produzca después de la firma del presente contrato y que impida la ejecución total o parcial del mismo.

20.2 Hay casos concretos de "fuerza mayor": guerras, calamidades naturales, huelgas generales, insurrecciones, revueltas, epidemias, terremotos, inundaciones y otros acontecimientos similares.

20.3 La "fuerza mayor" exime a las partes de la responsabilidad de no ejecutar parcial o totalmente las obligaciones estipuladas en el presente contrato durante el período en que aparezcan y sólo si los hechos fueron debidamente notificados.

20.4 No se considera "fuerza mayor" un acontecimiento similar a los presentados anteriormente que, sin crear una imposibilidad de ejecución, hace que la ejecución de las obligaciones sea muy costosa para una de las partes.





§ 21 Nulidad

21.1 Si una de las disposiciones del presente acuerdo se declarase nula o sin efecto en la legislación nacional de una de las partes o en la legislación que rige el presente acuerdo, ello no hará que las restantes disposiciones sean nulas o sin efecto.

21.2 El hecho de que una de las partes no exija la aplicación de una de las disposiciones del acuerdo no implica que esa parte renuncie a dicha disposición.

§ 22 Lapso de tiempo

Las actuaciones judiciales relativas a cualquier cuestión derivada del presente acuerdo no podrán presentarse ante los tribunales más de tres años después de los hechos. En el caso de un procedimiento judicial relativo a una reclamación de reembolso de fondos, se aplicará un período de tres años a partir de la última transferencia.

§ 23 Idiomas de traducción

El presente acuerdo y sus anexos se facilitarán en inglés. En caso de que se traduzca este documento a otro idioma, la versión inglesa será la vinculante.

§ 24 Domicilio

A los efectos del presente acuerdo, los Socios del Proyecto elegirán irrevocablemente un domicilio en la dirección indicada en su membrete donde puedan ser legalmente notificadas las notificaciones oficiales. Cualquier cambio de domicilio será remitido al Socio Principal dentro de los 15 días siguientes al cambio de dirección por correo certificado.

§ 25 Declaración final

25.1 Las directrices de la Comisión Europea y las obligaciones financieras y legales distribuidas se consideran parte integrante de este contrato entre el Socio Principal y los Socios del Proyecto.

25.2 El número de copias es igual al número de signatarios del acuerdo. Cada institución signataria declarará haber recibido una copia del mismo.

Redactado en Alba Iulia, el 14 de septiembre de 2020





Partner 7: Ayuntamiento de Candelaria

Fase 2:

Aportación municipal (en €): 9,600.00

Financiación FEDER (en €): 54,400.00

	Gasto total máximo				
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	TOTAL (€)
Gastos de personal	0.00	5.625,00 €	9.000,00 €	3.375,00 €	18.000,00 €
Gastos administrativos	0.00	168,75 €	270,00 €	101,25 €	540,00 €
Viajes y alojamiento	0.00	3.655,00 €	5.850,00 €	2.195,00 €	11.700,00 €
Servicios y expertos externos	0.00	11.562,00 €	17.500,00 €	4.698,00 €	33.760,00 €
TOTAL		23.030,75 €	34.641,00 €	12.391,25 €	64.000,00 €

Firma:

Nombre de la persona firmante²: María Concepción Brito Núñez

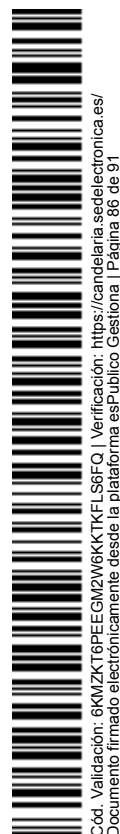
Cargo de la persona firmante: City Mayor

Fecha:

Firma y sello

“

² La persona que firma el proyecto puede ser un miembro electo, un director / jefe de departamento / servicio, el coordinador del proyecto. La persona firmante debe estar autorizada por la institución para firmar cualquier documento que comprometa a la institución a participar en el proyecto.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se fijan las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo;
- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006;
- Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento y del Consejo sobre disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Objetivo de Cooperación Territorial Europea;





- Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) Nº 288/2014, de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen normas complementarias al Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes sobre la marcha de los trabajos, el formato de presentación de la información sobre un proyecto importante, la metodología para llevar a cabo el análisis de la relación costo-beneficio y el modelo del plan de acción conjunto, el modelo de los informes de ejecución para el objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo, el modelo de la declaración de gestión, los modelos de la estrategia de auditoría, la evaluación de auditoría y el informe de control y de conformidad con el Reglamento nº1299/2013 del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea;
- Reglamento delegado (UE) nº 481/2014 de la Comisión Europea del 4 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento y del Consejo en con respecto a las normas específicas de elegibilidad de los gastos para los programas de cooperación;
- Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión Europea del 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo;
- Reglamento de aplicación de la Comisión (UE) nº 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las modalidades de transferencia y gestión de las contribuciones a los programas, la presentación de informes sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación para las operaciones y el sistema de registro y almacenamiento de datos;
- El Programa Operativo de Cooperación Territorial Europea URBACT III (CCI nº2014TC16RFIR003), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de aplicación el 12 de diciembre de 2014 [ref: C(2014)9857];
- Los acuerdos entre los Estados Miembros y los Estados Asociados y la Autoridad de Gestión (Commissariat général à l'égalité des territoires) sobre la aplicación del Programa Operativo URBACT III;
- Se aplican las orientaciones específicas del programa, incluidas las que figuran en el Manual del Programa URBACT III, aprobado por primera vez por el Comité de Monitoring el 11 de septiembre de 2015 y actualizado posteriormente.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene





atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio conjunto entre el socio líder y los socios del proyecto, "FIND YOUR GREATNESS" (ENCUENTRA TU GRANDEZA), "Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes", del PROGRAMA OPERATIVO URBACT III.

A la vista de cuanto antecede, la técnica que suscribe estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio Conjunto entre el Socio Líder del proyecto "FIND YOUR GREATNESS", "Programa de creación de marca estratégica de Europa para ciudades inteligentes", del PROGRAMA OPERATIVO URBACT III

Y en su virtud, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar y suscribir el Convenio Conjunto entre el Socio Líder y el resto de socios DEL PROYECTO,"FIND YOUR GREATNESS", DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III, en el que se establecen los términos y organización con el fin de implementar el proyecto y financiar los gastos derivados de su ejecución:

- Aportación municipal: 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- Financiación FEDER: 54,400.00, (85%).

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente Convenio.





Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte al Socio Líder del Ayuntamiento de Alba Iulia (Rumania), a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al área económica y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar y suscribir el Convenio Conjunto entre el Socio Líder y el resto de socios DEL PROYECTO, "FIND YOUR GREATNESS", DEL PROGRAMA OPERATIVO URBACT III, en el que se establecen los términos y organización con el fin de implementar el proyecto y financiar los gastos derivados de su ejecución:

- Aportación municipal: 9,600.00 € (15%), que se justifica con el salario de las técnicas municipales que participan directamente en el Proyecto.
- Financiación FEDER: 54,400.00, (85%).

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente Convenio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que adopte al Socio Líder del Ayuntamiento de Alba Iulia (Rumania), a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al área económica y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3. -----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

4.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:15 horas aproximadamente del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

